



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 15 de junio de 2009 Núm. III	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios.....	2
Gersul	
Anuncios.....	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
León	26
Riego de la Vega	27
Igüeña	27
Los Barrios de Luna	28
Lucillo.....	29
Villagatón-Brañuelas	30
Villafranca del Bierzo.....	30
Villablino	30
Brazuelo	30
Cacabelos.....	31
Villamartin de Don Sancho	31
Magaz de Cepeda.....	31
Escobar de Campos	31
Borrenes	31
Gradefes	32
Campazas	32
Villaornate y Castro	32
Soto de la Vega	32
Villademor de la Vega	32
Alija del Infantado	33
Mancomunidades de Municipios	
La Cepeda	33
Juntas Vecinales	
Cebrones del Río.....	33
Real Concejo de Valdeón.....	33
Abelgas de Luna	34
Mozóndiga	34

Cuevas del Sil.....	34
Onamio.....	34
Solanilla de la Sobarriba	35
Otero de las Dueñas.....	35
Cascantes de Alba	35
Valdevimbre.....	35
Puebla de Lillo	35

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio	35
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	41
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	44
Área de Estructuras Agrarias.....	44
Servicio Territorial de Fomento	45
Comisión Territorial de Urbanismo	45

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio	50
Dirección General de Carreteras	
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental	50
Anuncio	50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número tres de Ponferrada	51
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	51
Número dos de León	52
Número tres de León	54
Número uno de Ponferrada	56



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, para hacer constar que la Ilma. Sra. Presidenta ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta D.^a Isabel Carrasco Lorenzo.

Convocado por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo administrativo de la Diputación de León, el proceso selectivo para la provisión mediante concurso específico de méritos del puesto de Jefe de Sección de Coordinación de Bibliotecas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n^o 74 de 21 de abril de 2009.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, que rige el proceso selectivo esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

1^o.- Hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

1. Bajo Álvarez, Eduardo
2. Menéndez Fernández, Francisco Javier
3. Soto Arranz, Roberto Miguel

Excluidos: ninguno

2^o.- Determinar la composición de la Comisión de Valoración:

Presidente:

Titular: D. José Ramón Ortiz del Cueto

Suplente: D. Rogelio Fernández López

Vocales:

Titular: D. Pablo Juárez Pérez

Suplente: D.^a Olga Álvarez Soto

Titular: D.^a Isabel Fernández Pérez

Suplente: D. Manuel Jesús López Sánchez

Titular: D. Jesús Fernández Llanos

Suplente: D. Manuel Jesús Mallo Sánchez

Secretario: quien actuará con voz y sin voto:

Titular: D. Ángel Lescún Canuria

Suplente: D.^a Isabel González Martínez

3^o.- La Comisión de Valoración se constituirá el día 16 de junio de 2009, a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio Torreón de la Diputación de León, sito en la Pza. de Regla, s/n (León).

Lo manda la Ilma. Sra. Presidenta, y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 4 de junio de 2009.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la resolución.

5715

36,00 euros

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009, acordó lo siguiente:

1^o.-Tomar en consideración la Memoria Técnica, económica, jurídica y social justificativa de la actividad económica consistente en la venta de dosis seminales de ganado ovino/caprino del Centro de Recogida de Esperma e Inseminación Artificial de Ganado de la finca de San Pedro Bercianos, propiedad de la Diputación de León, que ha sido redactada por la Comisión Especial de Estudio designada por el Pleno Corporativo en sesión de 29 de abril de 2009 y en la que se determina como forma de gestión la directa indiferenciada.

2^o.-Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio del Centro de Recogida de Esperma e Inseminación Artificial de Ganado ovino/caprino de la finca de San Pedro Bercianos.

3^o.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la venta de dosis seminales de ganado ovino/caprino

del Centro de Recogida de Esperma e Inseminación Artificial de la finca de San Pedro Bercianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 56 y 97.1.c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, a efectos de que durante el plazo indicado pueda examinarse el expediente en las dependencias del Servicio de Desarrollo Rural de esta Diputación de León sitas en la carretera de Carbajal, km 4, y formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo si en dicho plazo no se formulase reclamación alguna.

León, 3 de junio de 2009.-El Vicepresidente Cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez. 5573

Por la Delegación de Hacienda de León ha sido remitida a esta Diputación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2009, constituida por los censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas municipales y nacionales. Tal matrícula corresponde a las actividades económicas desarrolladas en los municipios de esta provincia o, en el caso de las cuotas nacionales, de sujetos que tengan su domicilio fiscal en la provincia, siempre que dichos municipios tengan delegada la Gestión Tributaria y Recaudatoria en esta Diputación Provincial. Dichos municipios se relacionan al final de este anuncio.

De acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que dicha matrícula se encuentra a disposición del público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, plaza de Regla 5, en León, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos incluidos en los censos citados constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante cualquiera de las Delegaciones en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo.

Ayuntamientos cuya matrícula se expone:

Acebedo
Algadefe
Almanza
La Antigua
Ardón
Arganza
Astorga
Balboa
La Bañeza
Barjas
Los Barrios de Luna
Benavides
Benuza
Bercianos del Páramo
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes

Brazuelo
 El Burgo Ranero
 Burón
 Bustillo del Páramo
 Cabañas Raras
 Cabreros del Río
 Cabrillanes
 Cacabelos
 Calzada del Coto
 Campazas
 Campo de Villavidel
 Camponaraya
 Candín
 Cármenes
 Carracedelo
 Carrizo
 Carrocera
 Carucedo
 Castilfalé
 Castrillo de Cabrera
 Castrillo de la Valduerna
 Castrocalbón
 Castrocontrigo
 Castropodame
 Castrotierra de Valmadrigal
 Cea
 Cebanico
 Cebrones del Río
 Cimanos de la Vega
 Cimanos del Tejar
 Cistierna
 Congosto
 Corbillos de los Oteros
 Corullón
 Crémenes
 Cuadros
 Cubillas de los Oteros
 Cubillas de Rueda
 Cubillos del Sil
 Chozas de Abajo
 Destriana
 Encinedo
 La Ercina
 Escobar de Campos
 Fabero
 Folgoso de la Ribera
 Fresno de la Vega
 Fuentes de Carbajal
 Garrafe de Torío
 Gordaliza del Pino
 Gordoncillo
 Gradefes
 Grajal de Campos
 Gusendos de los Oteros
 Hospital de Órbigo
 Igüeña
 Izagre
 Joarilla de las Matas
 Laguna Dalgá
 Lucillo
 Luyego
 Llamas de la Ribera
 Magaz de Cepeda
 Mansilla de las Mulas
 Mansilla Mayor
 Maraña
 Matadeón de los Oteros
 Matallana de Torío
 Matanza
 Molinaseca

Murias de Paredes
 Noceda
 Oencia
 Las Omañas
 Onzonilla
 Oseja de Sajambre
 Pajares de los Oteros
 Palacios de la Valduerna
 Palacios de Sil
 Páramo de Sil
 Peranzanes
 Pobladura de Pelayo García
 La Pola de Gordón
 Posada de Valdeón
 Pozuelo del Páramo
 Prado de la Guzpeña
 Priaranza del Bierzo
 Prioro
 Puebla de Lillo
 Puente de Domingo Flórez
 Quintana del Castillo
 Quintana del Marco
 Quintana y Congosto
 Regueras de Arriba
 Reyero
 Riaño
 Riego de la Vega
 Riello
 Rioseco de Tapia
 La Robla
 Roperuelos del Páramo
 Sabero
 Sahagún
 San Adrián del Valle
 Sancedo
 San Cristóbal de la Polantera
 San Emiliano
 San Esteban de Nogales
 San Justo de la Vega
 San Millán de los Caballeros
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa Eiena de Jamuz
 Santa María de la Isla
 Santa María del Monte de Cea
 Santa María del Páramo
 Santa María de Ordás
 Santa Marina del Rey
 Santas Martas
 Santiago Millas
 Santovenia de la Valduncina
 Sariegos
 Sena de Luna
 Sobrado
 Soto de la Vega
 Soto y Amío
 Toral de los Guzmanes
 Toreno
 Torre del Bierzo
 Trabadelo
 Truchas
 Turcia
 Urdiales del Páramo
 Valdefresno
 Valdefuentes del Páramo
 Valdelugueros
 Valdemora
 Valdepiélago

Valdepolo
 Valderas
 Valderrey
 Valderrueda
 Valdesamario
 Val de San Lorenzo
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde de la Virgen
 Valverde-Enrique
 Vallecillo
 La Vecilla
 Vegacervera
 Vega de Espinareda
 Vega de Infanzones
 Vega de Valcarce
 Vegaquemada
 Vegas del Condado
 Villablino
 Villabraz
 Villadangos del Páramo
 Villadecanes
 Villademor de la Vega
 Villafranca

Villagatón
 Villamandos
 Villamanín
 Villamañán
 Villamartín de Don Sancho
 Villamejil
 Villamol
 Villamontán de la Valduerna
 Villamoratiel de las Matas
 Villanueva de las Manzanas
 Villaobispo de Otero
 Villaornate y Castro
 Villaquejida
 Villarejo de Órbigo
 Villares de Órbigo
 Villasabariego
 Villaselán
 Villaturiel
 Villazala
 Villazanzo de Valderaduey
 Zotes del Páramo

León, 4 de junio de 2009.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.
5624

Gersul

ANUNCIOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificación del artículo 9 de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Clasificación, Tratamiento, Valorización y, en su caso eliminación de Residuos Urbanos de origen Municipal 2008.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se producen reclamaciones.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificación del artículo 9 de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Clasificación, Tratamiento, Valorización y, en su caso eliminación de Residuos Urbanos de origen Municipal 2009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se producen reclamaciones.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

Aprobado por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, en sesión celebrada el 12 de junio de 2009, el Plan Económico-Financiero 2010-2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

"PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2010-2015

El artículo 19.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece la obligatoriedad de que por la entidad local se elabore un Plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria sea de incumplimiento.

El artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece como requisito básico para la autorización de la operación de crédito, la elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero con el objetivo de ajustar en un plazo no superior a tres años el Ahorro Neto Negativo deducido de la última liquidación practicada.

El artículo 193 del TRLRHL, establece el procedimiento a seguir en el supuesto de que se produzca un Remanente Líquido de Tesorería Negativo, estableciendo como última solución que el presupuesto del ejercicio siguiente se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.

El Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y la Resolución de 5 de mayo, que lo desarrolla, autoriza a concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario por un plazo no superior a seis años y por una cuantía máxima constituida por el remanente de tesorería negativo para gastos generales y las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1, la operación de endeudamiento requerirá la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento por el mismo periodo de amortización de aquella.

El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la intervención de la Entidad Local (artículo 9.3 RD-Ley 5/2009), cuyo informe favorable (párrafo séptimo del apartado 4 de la Resolución) será presentado al Pleno de la Corporación antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación.

Asimismo, el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, corresponde efectuarlo al Interventor de la Entidad Local y es independiente al Plan económico-financiero cuya elaboración corresponde al órgano gestor; si bien forma parte de la documentación exigida por el artículo 20 para conformar el expediente de aprobación del Plan económico-financiero. En resumidas cuentas el informe de evaluación corresponde efectuarlo al Interventor y el Plan al órgano de dirección.

Ahora bien, considerando las especiales características organizativas que concurren en el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos, en el sentido de que no existe, por falta de medios humanos, un equipo con formación económica que conozca la situación financiera de la institución y que sea capaz de elaborar un Plan, parece lo más adecuado que sea el propio Interventor el que formule de acuerdo con la Presidencia del Consorcio el citado Plan, por lo que el informe de evaluación no se incorpora como un documento independiente al mismo, sino que se emite en el citado Plan.

CONTENIDO DEL PLAN

El plan económico-financiero contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RD, como mínimo la siguiente documentación.

A.-Relación de Entidades Dependientes. No hay.

B.-Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente.

Datos financieros:

a) Del examen del presupuesto se observa que se genera un déficit no financiero de 5.523.202,72 euros.

b) Del examen de las modificaciones propuestas se observa que el déficit financiero inicial se reduciría a 3.455.757,10 euros.

c) De la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2007 se obtienen los siguientes datos:

c.1) El Ahorro neto ajustado deducido de la Liquidación del Presupuesto es negativo en 12.011.532,73€ euros.

c.2) Existe un déficit no financiero (diferencia entre las obligaciones reconocidas no financieras y los derechos reconocidos no financieros) de 20.457.451,76 euros.

c.3) El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales es negativo en 15.574.498,25 euros.

Normativa de aplicación:

1.-Considerando que de los datos del Presupuesto vigente y de la Modificación propuesta, se desprende que nos encontramos ante una situación de inestabilidad calculada en los términos del SEC 95, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) y 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales, procede:

– La elaboración de un plan económico-financiero, con el contenido establecido en el artículo 20 del RD 1463/2007, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años.

– El plan económico elaborado debe ser aprobado mediante un acuerdo específico por el Pleno de la Corporación (Asamblea del Consorcio).

– Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del citado RD.

– Comunicación en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su aprobación, a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera.

2.-Considerando que según los datos de la Liquidación del Presupuesto, el Ahorro neto es negativo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la Asamblea "...deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de autorización de crédito".

3.-Asimismo, de la Liquidación se obtiene el dato de que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es negativo en 15.574.498,25 euros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLHL procede:

1º. Reducir gastos por cuantía igual al déficit producido: Considerando que del Presupuesto, los gastos no financiados con recursos afectados cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio ascienden a unos 100.000 euros, no es posible aplicar esta medida.

2º. Acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL: El importe de la operación es muy superior (cercano al 68%, en vez del 5% exigido por la norma) de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.

3º. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL procede que el presupuesto del ejercicio siguiente se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

El Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y la Resolución de 5 de mayo que lo desarrolla, autoriza a concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario por un plazo no superior a seis años y por una cuantía máxima constituida por el remanente de tesorería

rería negativo para gastos generales y las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1, la operación de endeudamiento requerirá la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento por el mismo periodo de amortización de aquella.

Conclusión: Con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del año 2007, se informaba:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL, considero que todas las medidas precisas para dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y para reducir el déficit del remanente de tesorería, se deberán abordar en el marco de un Plan Económico-Financiero con una proyección temporal máxima de tres años (2010-2012), que debe ser aprobado inmediatamente por la Asamblea General, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y que en un futuro pueda ser autorizada la operación de crédito prevista en el Presupuesto.

Es en ese Plan, donde deberán abordarse las medidas de carácter financiero, tributario y de gestión precisas,... que permitan acreditar que a 31 de diciembre de 2012:

– Se ha corregido la situación de inestabilidad presupuestaria producida.

– El ahorro neto ajustado es positivo.

– Ha desaparecido el déficit existente en el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, que según se desprende de la Liquidación es negativo en 15.574.498,25 euros.

Para ello también es necesario que los Presupuestos y sus liquidaciones contengan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, información suficiente y adecuada para permitir la verificación de la adecuación al principio de estabilidad presupuestaria.

Por último señalar, tal como manifiesta el artículo 10.4 y 23.1 del citado texto refundido, que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta en la autorización de las operaciones de crédito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Como ya he manifestado anteriormente con el presupuesto aprobado, con la Liquidación del presupuesto, así como con la propuesta de modificación presupuestaria, se produce una situación de desequilibrio.

Esta conclusión manifestada con ocasión de la elaboración del informe de la Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, se ha visto afectada por el Real Decreto-Ley 5/2009, que permite el concierto de una operación de crédito para financiar no sólo el remanente de tesorería negativo para gastos generales sino también las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, debiéndose elaborar un plan de saneamiento por el mismo periodo de amortización de aquella (6 años).

En Definitiva: Considerando que las medidas establecidas para el Plan Económico-Financiero a 3 años, elaborado en virtud de la Ley de Estabilidad, deben ser compatibles con las adoptadas para el Plan de Saneamiento a 3 años exigido por el artículo 53.2 del TRLRHL y las establecidas para Plan de Saneamiento a 6 años requerido por el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 5/2009, se va a proceder a la elaboración de un Plan Económico-Financiero a 6 años (2010-2015) en el que se acredite que las medidas que se adopten permitirán:

– Que a 31 de diciembre de 2012 se ha corregido la situación de inestabilidad producida.

– Que a 31 de diciembre de 2012 el ahorro Neto es positivo.

– Que a 31 de diciembre de 2015 el Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo.

C.- Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

De la liquidación del Presupuesto del año 2008 se obtienen los siguientes datos:

C.1.- Por lo que respecta al Resultado Presupuestario, según el cuadro que se adjunta, si tenemos en cuenta que los derechos reconocidos de operaciones no financieras ascienden a 16.858.809,85 euros y las obligaciones reconocidas de operaciones no financieras a 37.316.261,61 euros, nos encontramos ante un déficit no financiero de 20.457.451,76 euros.

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	16.590.496,76 €	36.501.475,85 €		-19.910.979,09€
b) Otras operaciones no financieras	268.313,09 €	814.785,76 €		-546.472,67€
I.Total operaciones no financieras	16.858.809,85 €	37.316.261,61 €		-20.457.451,76€
II.Activos financieros				
III. Pasivos financieros	115,20 €	144.242,88 €		-144.127,88€
Resultado presupuestario del ejercicio	16.858.925,05 €	37.460.504,49 €		-20.601.579,44€
Ajustes				
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.482.659,80 €	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			289.000,00 €	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			181.613,09 €	8.590.046,71€
Resultado ajustado del ejercicio				12.011.532,73€

Como manifesté con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, si dedujéramos las obligaciones no financieras reconocidas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por una cuantía de 8.482.659,80 euros (7,5 millones de euros corresponden a la aprobación de obligaciones derivadas del canon de explotación y 603.659,80 euros para financiar gastos de inversión), el déficit no financiero se reduciría hasta los 11.974.791,93 euros.

C.2.- El Remanente de Tesorería para gastos generales, como ya manifesté anteriormente, es negativo en 15.574.498,25 euros, si bien, como se refleja en la Memoria de la Cuenta General es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

– En cuanto a los Ingresos: En virtud del Contrato para la gestión del Servicio de recaudación de la Tasa reguladora por la prestación del Servicio de transferencia, clasificación, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación de residuos urbanos de origen municipal, el Vicetesorero de la Diputación, con fecha 29 de octubre de 2008, nos informa que existen recibos de los años 2006, 2007 y 2008 pendientes de poner al cobro, y que se gestionarán en el año 2009, por las siguientes cuantías:

Ejercicio	Importe €
2006	1.730.241,15
2007	4.059.672,70
2008 (1ªcobranza)	11.692.012,00
2008(2ªcobranza)	5.919.080,00
Total	23.401.005,85

En cuanto a los Gastos: El importe de los gastos que previsiblemente se imputarán al presupuesto del año 2009 asciende a 12.490.400,26 euros, que corresponde a los siguientes conceptos:

a) Canon de explotación: El detalle de las siguientes facturas no ha sido posible reconocerlas en el ejercicio presupuestario 2008 puesto que existen divergencias sobre el importe de las toneladas métricas efectivamente gestionadas. Una vez que se corrija por la Empresa Concesionaria estas magnitudes, se procederá a su reconocimiento en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2009.

Las toneladas reflejadas a continuación han sido inicialmente verificadas por los servicios técnicos del Consorcio Provincial de Residuos:

Factura nº	Periodo	Toneladas	Canon	Total
439/10003	ene-08	17.945,06		818.101,61 €
439/10005	feb-08	16.264,78		741.498,93 €
439/10007	mar-08	17.492,02		797.447,86 €
439/10012	abr-08	17.407,06		793.574,60 €
439/10015	may-08	18.281,38		833.434,18 €
			45,589238	
439/10055	jun-08	17.275,64		787.583,26 €
439/10056	jul-08	19.508,86		889.394,06 €
439/10029	oct-08	14.738,34		671.909,69 €
439/10031	nov-08	16.196,46		738.384,27 €
439/10001	dic-08	17.754,26		809.403,18 €
			Suma	7.880.731,64 €

b) Canon de inversión: Para su cálculo se requiere la conformidad con las toneladas métricas efectivamente tratadas. Toda vez que como se expresa en el apartado anterior este dato no es correcto y se debe corregir, no ha sido posible su reconocimiento en el ejercicio de cierre 2008.

El cálculo efectuado sobre las toneladas métricas teóricas es el siguiente:

Factura nº	Periodo	Toneladas	Canon	Total
4º Periodo	2007-8	195.366,00	13,888303	2.903.233,35 €

c) Facturas incluidas en la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicación: Son las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que no se han aplicado al presupuesto por insuficiencia en el crédito, siendo procedente dicha aplicación.

Factura nº	Periodo	Toneladas	Canon	Total
439/10057	Ago-08	19.507,70		889.341,18 €
439/10003	Sep-08	17.922,96	45,589238	817.094,09 €
			Total	1.706.435,27 €

- Resumen Gastos - Ingresos pendientes de Imputar a Presupuesto:
- El importe de los gastos asciende a 12.490.400,26 euros.
- Respecto a los ingresos, el importe de los años 2006 y 2007 asciende a 5.789.913.85 euros.
- El importe del déficit inicial que se plasmará en el año 2009 ascenderá a 6.700.486,41 euros.

Este déficit inicial será corregido a la baja en función de las listas cobradoras del año 2008 que no han sido contabilizadas (17.611.092,00 euros), que deberán ajustarse en función de los acontecimientos posteriores al cierre (modificación con efectos retroactivos hasta el 1 de enero de 2008 de la Tasa), lo que supondrá una reducción de ingresos de aproximadamente el 25% que, afectará negativamente a los derechos reconocidos del año 2008 cuyo importe asciende a 3.601.502,50 euros, y al importe de los padrones pendientes de contabilizar, por lo que en definitiva, el importe neto de los derechos del año 2008 serán 12.307.943,37 euros.

En resumen, si en la contabilidad de este ejercicio se hubieran imputado los gastos e ingresos correspondientes al mismo, con los matices anteriormente citados, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería aumentarían en 5.607.456,96 euros.

C.3-. Operación especial de endeudamiento (Título I del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes):

- Ámbito de aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 pueden acogerse a esta operación especial “las entidades locales que hayan liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo... o tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008...”.

El Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos en la Provincia de León cumple los dos requisitos:

a) Uno de carácter objetivo, puesto que en el año 2008 tuvo un remanente de tesorería para gastos generales negativo y además la cuenta 413 tuvo un saldo acreedor.

b) Otro de carácter subjetivo porque el Consorcio Provincial, que se ha creado con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y está constituido por la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo

(Ley 1/1991, de 14 de marzo), las Mancomunidades de la provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliar de Residuos Urbanos y los Ayuntamientos de la Provincia, tiene como objeto (artículo 5 Estatutos), "... a tenor de lo establecido en el artículo 86.3 de la LBRL, la gestión, directa o indirecta, de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos...", por lo que (artículo 7 Estatutos) "El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de León y asumirá las competencias de las entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos urbanos..."

El Consorcio Provincial se rige en primer lugar por sus Estatutos y de conformidad con lo establecido en su artículo 39 "En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentaria que resulten de aplicación". Por ello, el régimen local, y en particular, el régimen financiero, tributario y presupuestario aplicable es el mismo que para cualquier Entidad Local.

El Consorcio Provincial cumple con todas las obligaciones establecidas en dicha normativa, entre otras:

- Aprueba, liquida los presupuestos y cumple con las obligaciones de comunicación a los órganos competentes, tal como exige el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los créditos (36.619.148,36 euros), que tienen carácter limitativo, se financian fundamentalmente a través de una Tasa de Residuos que ha sido establecida mediante el procedimiento fijado en el artículo 17 del TRLRHL.
- Aprueba la Cuenta General remitiéndola al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, conforme lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL.
- Cumple con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales.
- Los actos de contenido económico-financiero-patrimonial están sujetos a control interno conforme lo dispuesto en el capítulo IV del Título VI del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta sujeción al régimen local ha sido determinada por el Tribunal Supremo en la sentencia dictada el día 30 de abril de 1999 (recurso 7268/1992), según la cual "...Es cierto que el artículo 107.2 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, atribuía a los Consorcios la condición de entidades locales y que esta norma no se reitera en el artículo 110.2 del TR de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RDL 781/1986, de 18 de abril) pero ello se debe a que, dada la amplitud de fines que pueden asumir los Consorcios, así como tomando en cuenta que pueden constituirse con Entidades Privadas sin ánimo de lucro, posibilidad que no admitía el artículo 107 del Decreto 3046/1977, el TR de 1986 no ha querido caracterizar a todos los Consorcios que puedan constituirse al amparo de su artículo 110 como entidades locales, pero sin negarles tampoco tal consideración, permitiendo en cada caso, según las circunstancias concurrentes, pueda determinarse si el Consorcio constituido es o no una entidad local.....El hecho de que el Consorcio esté constituido no sólo por la casi totalidad de los Concejos de Asturias, sino también por la CA del Principado, no se opone a su consideración como Consorcio local, ya que su participación ha tenido lugar...porque asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que, según ley corresponden a la Diputación Provincial de Oviedo...La circunstancia de que los Consorcios no vengán incluidos como entidades locales en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases del régimen local, no impide la caracterización como ente local..., ya que la enumeración que verifica el apartado segundo de este precepto no tiene carácter exclusivo".

Este criterio jurisprudencial ha sido refrendado posteriormente por el mismo órgano jurisdiccional en sentencias de 9 febrero de 2005 (RJ 2005, 1019) y finales de febrero de 2005 (RJ 2005, 3781) que, a su vez se basan en la STS de 29 de enero de 1999 (RJ 1999, 573), dictada en interés de la ley.

- Importe y plazo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, el importe máximo de endeudamiento estará constituida por el remanente de tesorería negativo para gastos generales y las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto.

Considerando que el remanente para gastos generales ha sido negativo en 15.574.498,25 euros y que el saldo acreedor de la cuenta 413 correspondiente a la cuantía de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto, según se deduce del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2008, ha ascendido a 1.706.435,27 euros, el importe máximo de endeudamiento asciende a 17.280.933,52 euros. Este importe es el previsto en el Plan que se adjunta.

Respecto al plazo de amortización, la operación de endeudamiento prevista, por el máximo autorizado, y considerando que se concertará el día 1 de julio de 2009, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 5/2009, tendrá un plazo de amortización de 6 años.

Para la determinación del cuadro de amortización se ha utilizado el método exigido de anualidad constante (sistema francés), y se ha estimado que el tipo de interés de la operación, de vencimiento anual pospagable, estará alrededor del Euríbor anual más 1,50 puntos, por lo que considerando un valor medio del Euríbor-año para todo el periodo del 2,5 %, el tipo de interés considerado ascenderá al 4 %.

Los gastos derivados de la operación, que se reflejan en el mismo capítulo que los de su mismo carácter pero con referencia al Real Decreto-Ley 5/2009, son los siguientes:

	Fecha	Amortización	Interés	Cuota
1ª Anualidad	30/06/2010	2.605.306,41	691.237,34	3.296.543,76
2ª Anualidad	30/06/2011	2.709.518,67	587.025,08	3.296.543,76
3ª Anualidad	30/06/2012	2.817.899,42	478.644,34	3.296.543,76
4ª Anualidad	30/06/2013	2.930.615,39	365.928,36	3.296.543,76
5ª Anualidad	30/06/2014	3.047.840,01	248.703,74	3.296.543,76
6ª Anualidad	30/06/2015	3.169.753,61	126.790,14	3.296.543,76
Suma		17.280.933,52	2.498.329,01	19.779.262,53

Estos gastos se han recogido en apartados específicos en los Estados de Gastos e Ingresos de los diferentes presupuestos, añadiendo al tipo de gasto o de ingreso la coetilla RDL 5/2009.

C.4.- Información de Gastos, a nivel de capítulo, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio y de las proyecciones presupuestarias de Gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

En el presupuesto de Gersul, existe una partida del presupuesto de gastos (canon de la concesión) y un concepto del presupuesto de ingresos Tasa residuos, que al constituir más del 80% del presupuesto por operaciones corrientes que requiere de un conocimiento más minucioso.

De la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2008, se pueden obtener los siguientes datos resumidos por capítulos:

	Crédito total	Oblig.reconoc.	%
Operaciones corrientes	38.454.444,81	36.501.475,85	
Cap. 1 Gastos de personal	425.808,87	267.037,83	62,71%
Cap. 2 Resto gastos bienes ctes	869.389,48	274.740,44	31,60%
Partida 22708 Servicio recaudación	480.000,00	163.190,97	34,00%
Partida 22900 Tratamiento residuos	29.547.294,05	29.902.174,58	101,20%
Partida 22901 Sobrecoste	5.829.817,41	5.829.817,41	100,00%
Cap. 3 Gastos financieros	1.302.135,00	64.514,62	4,95%
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	
Operaciones de capital	5.449.145,90	959.028,64	17,60%
Cap. 6 inversiones	2.304.903,00	814.785,76	35,35%
Cap. 7 transferencias de capital	3.000.000,00	0,00	0,00%
Gastos no financieros	43.759.347,81	37.316.261,61	85,28%
Cap. 8 activos financieros	0,00	0,00	
Cap. 9 pasivos financieros	144.242,90	144.242,88	100,00%
Gastos financieros	144.242,90	144.242,88	100,00%
Total presupuesto	43.903.590,71	37.460.504,49	85,32%

Del presupuesto modificado para el ejercicio de 2009, podemos realizar las estimaciones:

	Crédito definitivo	Obc.recon.	Oblig.reconoc. Sec-95	%
Operaciones corrientes	24.419.429,03	24.213.123,27	24.205.553,71	99,12%
Cap. 1.- Gastos de personal	501.117,37	375.838,03	375.838,03	75,00%
Cap. 2.- Resto gastos bienes ctes y servicios	267.000,00	267.000,00	267.000,00	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud.Diput. Prov.	431.819,93	350.793,51	343.223,95	79,48%
Partida 22709 Contrato inspección altas	217.017,98	217.017,98	217.017,98	100,00%
Partida 22900 Tratnto. residuos rd ley. 5/2009	1.706.435,27	1.706.435,27	1.706.435,27	100,00%
Partida 22900 Tratamiento residuos	21.072.666,23	21.072.666,23	21.072.666,23	100,00%
Cap.3.- gastos Financieros rdl 5/2009	0,00	0,00	0,00	100,00%
Cap.3.- gastos Financieros	223.372,25	223.372,25	223.372,25	100,00%
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
Operaciones de capital	12.851.024,90	12.851.024,90	12.851.024,88	100,00%
Cap.6.- Inversiones	9.706.782,00	9.706.782,00	9.706.782,00	100,00%
Cap.7.- Transferencias de capital	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	100,00%
Gastos no financieros	37.126.211,03	36.919.905,27	36.912.335,71	99,42%
Cap.8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap.9.-Pasivos financieros	144.242,90	144.242,90	144.242,88	100,00%
Gastos financieros	144.242,90	144.242,90	144.242,88	100,00%
Total presupuesto	37.270.453,93	37.064.148,17	37.056.578,59	99,43%

La justificación de la ejecución del presupuesto de gastos del año 2008, las diversas circunstancias que afectan a la liquidación, así como la repercusión de las medidas que se puedan aplicar y, en definitiva, la explicación debida que permita formular las proyecciones presupuestarias para periodo 2010-2015 es la siguiente:

1º. Respecto al capítulo primero se ha tenido en cuenta que actualmente de los 10 puestos existentes en la relación de puestos de trabajo para el personal laboral, actualmente se encuentran ocupados seis (que supone aproximadamente un 75 % de las retribuciones). Porcentaje que estimamos (de hecho recientemente se ha publicado la oferta de empleo público) irá aumentando hasta el 100% en el año 2010.

Los gastos de seguridad social se ejecutan en el mismo porcentaje que los gastos de personal laboral, puesto que los funcionarios (que se ejecuta en un 100%) al ser acumulados no tiene coste por este concepto.

En el año 2010 debido a la crisis económica existente estimamos que no se producirá un incremento salarial y en el año 2011 un 2%. En el año 2012 debido a que se está asumiendo la encomienda de gestión del mantenimiento de las depuradoras se estima la posibilidad de crear un nuevo puesto de trabajo, lo que incidirá en un crecimiento alrededor del 10%. En los siguientes ejercicios se prevé un incremento no superior al 3%.

2º. Respecto al Capítulo Segundo no es conveniente tener en cuenta las ejecuciones de ejercicios anteriores al del año 2008 porque, por un lado, del canon de explotación se han reconocido pequeñas cuantías debido a los problemas existentes para la aprobación de las facturas, ya que respecto del canon de explotación, propiamente dicho, inicialmente las toneladas métricas facturadas no eran las correctas, tampoco el precio era el vigente según los acuerdos adoptados por el órgano de contratación y, respecto el canon de inversión actualmente siguen aumentando la base imponible en la diferencia del IVA ofertado y el aplicado (del 16% al 7%). De los cuatro conceptos reflejados en el cuadro de la liquidación:

– Respecto al denominado “Resto de Gastos Corrientes y Servicios” cuyo importe en el presupuesto modificado asciende a 267.000 euros corresponde a gastos de funcionamiento (material de oficina, luz, asesoría...) que en el presupuesto de este ejercicio se han reducido sustancialmente a las previsiones del año 2008 (869.389,48 euros), por lo que en las proyecciones estimamos un crecimiento anual del 15% para el año 2010 (considerando que el aumento de personal genera automáticamente un aumento de gastos corrientes y una ejecución del 100%), incrementándose durante el periodo 2011-2014 a razón de un 10% anual con objeto de que a finales del 2014 la dotación sea alrededor del 50% de la del año 2008.

Para el año 2015 la estimación es de un crecimiento no superior al 2%.

– Respecto a los gastos derivados del premio de cobranza del servicio recaudatorio por una cuantía de 431.819,93 euros: En el año 2008, se ha contabilizado (cuando se realizó la liquidación por parte del servicio recaudatorio de la Diputación Provincial) por primera vez el premio de cobranza pero referido al año 2007, cuyo importe representaba únicamente el 34% de las previsiones iniciales. Ello es debido a los desfases en la puesta al cobro de los padrones explicadas anteriormente.

En las proyecciones contemplamos que se recauda para el año 2009 un 72%, para el año 2010 un 80%, para el año 2011 un 85% y para el año 2012 y siguientes un 90% de los padrones puestos al cobro (por los motivos expuestos al explicar la Tasa) y que sobre los mismos se aplica la tasa aprobada por la Diputación provincial, según la cual, si se percibe más de 12 millones de euros, el premio de cobranza tiene una reducción del 35% sobre el 3,5% del importe cobrado (lo que supone un 2,2750%).

– Los gastos derivados de la contratación de los servicios de investigación de los hechos imponible (en estos momentos en fase de adjudicación) por importe de 217.017,98 euros. Esta partida que no estaba reflejada en la liquidación 2008 y sí aparece en el presupuesto de 2009 y por tanto en el presupuesto modificado. Su ejecución será cercana al 100% y su dotación será de 200.000 euros en los años 2010 y de la mitad en el 2011; ya que en este ejercicio se ha contratado la investigación de los hechos imponible en 8 municipios (si bien los más importantes).

– Respecto a la partida de Tratamiento de residuos: De los datos de la Liquidación del Presupuesto del año 2008, se infiere que la ejecución se ha realizado al 101% sobre el presupuesto modificado, pero al 136% sobre el presupuesto inicial con objeto de ir reduciendo el desfase presupuestario y que a 1 de enero de 2008 afectaba a parte del año 2005, a todo el año 2006 y al año 2007. Esto fue posible gracias a la existencia en el año 2007 de un remanente de tesorería de más de 9 millones de euros.

En las proyecciones presupuestarias se ha considerado, además que se tratarán anualmente unas 210.000 toneladas métricas (si bien es factible que se traten menos debido a una mayor cultura del reciclaje):

✓ Respecto el canon de explotación, la efectividad de las medidas a tomar permitirán controlar el aumento excesivo del canon.

El canon de explotación ofertado por la UTE Legio VII ascendía a 29,62 euros (en teoría el día 1 de diciembre de 2004) y se revisó para el año 2005 en un 34,13%, para el año 2006 en un 18,86% y se estima que para el año 2007 estará cercano al 10%. Este desmesurado aumento debe controlarse, más aún si tenemos en cuenta la importancia (más del 75%) que tiene este concepto sobre el conjunto de los gastos corrientes del ejercicio.

Pues bien, considerando que el 84% del incremento del canon fue debido a los sobrecostos que soporta inadecuadamente Gersul por los gastos de personal derivados del Convenio Colectivo de Empresa, que en dicho Convenio se prevén subidas salariales excesivas (como la antigüedad en la que por cada 2 años se incrementará el salario base en un 5%, amén del incremento salarial de un punto por encima del IPC, así como la existencia de cuatro pagas extras por importe del salario base mensual más antigüedad a las que se irá incorporando el Plus de Penosidad) y que la vigencia del mismo finalizó el 31 de diciembre del año 2008, es imprescindible la renegociación de un Convenio que permita controlar esta espiral de crecimiento.

Además, debe controlarse que el incremento de coste de personal acreditado por la UTE es en términos homogéneos, es decir en los términos reflejados en el acuerdo de la Asamblea de 26 de julio de 2005. Por último debe revisarse que a partir de este ejercicio los incrementos asumidos del citado acuerdo deban ser aumentados en un 10% de gastos generales y beneficio industrial, ya que parece absurdo incentivar al Concesionario para que renegocie Convenios de empresa lo más favorable para los trabajadores.

Estas medidas junto con la situación financiera actual en que nos encontramos que repercutirá en una reducción del IPC, podría permitir que el canon de explotación (en las estimaciones más pesimistas) no tuviera un crecimiento anual superior al 5 por ciento.

Por tanto para el año 2010 se presupuestará el canon definitivo del año 2009 (periodo 1 diciembre 2008-30 de noviembre 2009) que será el resultado de aplicar al canon de 2007 propuesto por la UTE, pendiente de una última revisión, de 51,80 €/t, un incremento del 9 % para el canon definitivo de 2008 (el convenio colectivo sigue vigente) más un incremento del 5% correspondiente al año 2009. Para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se computará un crecimiento del 5 por ciento.

✓ Respecto al canon de amortización de la inversión, considerando que las toneladas métricas que se gestionan no varían a lo largo del periodo y depende de la variación del mismo únicamente de este concepto, en el plan se computará para todos los ejercicios la misma cantidad (2.800.000 euros).

✓ Respecto a la corrección de los desequilibrios presupuestarios puestos de manifiesto en la Cuenta General (se encuentra pendiente de imputar al presupuesto de 2008 la cuantía de 12.490.400,26 euros): En el presupuesto inicial y en el modificado del año 2009 se computan 5.144.251,78 euros.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, se tramitará una modificación de crédito por importe de 1.706.435,27 euros para reconocer con cargo a este ejercicio y con cargo a la financiación derivada de la operación de endeudamiento, las obligaciones vencidas y exigibles recogidas en la cuenta 413.

De la cuantía restante (5.639.713,21 euros) se imputarán 3,3 millones de euros al ejercicio de 2010 y el resto al 2011.

✓ Respecto de la ejecución, estimamos que en cada uno de los ejercicios la ejecución será del 100%.

✓ Respecto a los gastos derivados de la denominada "Solución Transitoria" que en la Liquidación del 2008 ascendió a 5.829.817,41 euros, no está prevista en ninguna de las proyecciones realizadas ya que están reconocidas en el presupuesto todas las obligaciones posibles, salvo posibles gastos de intereses de demora que la UTE Legio VII pueda reclamar.

3.º Los gastos financieros:

3.1.- Respecto a los intereses y a las cuotas de amortización; se ejecutan al 100%, pues coinciden con las previsiones contenidas en el Estado de la Deuda.

El préstamo a concertar por una cuantía de 3.600.000 euros al tener un año de carencia, los gastos de interés por las cantidades dispuestas serán absorbidos por el ahorro producido por la reducción en el euríbor trimestral que en la fecha de elaboración del presupuesto se estimó en el 5% y actualmente se encuentra sobre el 1,6 %.

Respecto a la operación de endeudamiento por importe de 17.280.933,52 euros, concertada al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, me remito a lo manifestado en el apartado C.3 del presente Plan.

En este Plan, se contempla la posibilidad de acudir hasta un máximo de endeudamiento de 420.000 euros para el año 2011, de 2.000.000 de euros para el año 2012, de 1.400.000 de euros para el año 2013 y de 1.500.000 euros para el año 2014. El sistema de cálculo para todos estos préstamos es el mismo: Tipo de interés del 4%, pagos anuales comprensivos de interés y amortización, calculados mediante el método francés (iguales cuotas), y una duración de 15 años.

El resumen de las cuotas de amortización y de interés será el que sigue:

Importe inicial	Intereses						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1.712.884,49	37.306,62	34.214,86	28.391,06	22.567,25	16.743,44	10.919,63	5.095,83
450.759,07	14.001,03	15.618,80	13.996,07	12.373,34	10.750,61	9.127,87	7.505,14
3.600.000,00	0,00	108.000,00	100.800,00	93.600,00	86.400,00	79.200,00	72.000,00
17.280.933,52	0,00	691.237,34	587.025,08	478.644,34	365.928,36	248.703,74	126.790,14
420.000,00				16.800,00	15.960,99	15.088,42	14.180,94
2.000.000,00					80.000,00	76.074,71	71.849,61
1.400.000,00						56.000,00	53.203,00
1.500.000,00							60.000,00
Total	51.307,65	849.071,00	730.212,21	623.984,93	575.783,40	495.114,37	410.624,66

Importe inicial	Amortización						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1.712.884,49	114.192,28	114.192,28	114.192,28	114.192,28	114.192,28	114.192,28	114.192,28
450.759,07	30.050,60	30.050,60	30.050,60	30.050,60	30.050,60	30.050,60	30.050,60
3.600.000,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
17.280.933,52	0,00	2.605.306,41	2.709.518,67	2.817.899,42	2.930.615,39	3.047.840,01	3.169.753,61
420.000,00				20.975,26	21.814,27	22.686,84	23.594,32
2.000.000,00					99.882,20	103.877,49	108.032,59
1.400.000,00						69.917,54	72.714,24
1.500.000,00							74.911,65
Total	144.242,88	2.989.549,29	3.093.761,55	3.223.117,56	3.436.554,74	3.628.564,76	3.833.249,29
Suma total	195.550,53	3.838.620,29	3.823.973,76	3.847.102,49	4.012.338,14	4.123.679,13	4.243.873,95

Los ratios de endeudamiento demuestran la capacidad del Consorcio para endeudarse ya que en ningún caso superará el 80% de los recursos liquidados por operaciones corrientes, por lo que, en principio, no será precisa la autorización de Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Castilla y León, en relación al 53.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.2.-Dentro de los gastos financieros se debe presupuestar una cuantía significativa para la posible exigencia de intereses de demora, de hecho la UTE Legio VII ya ha reclamado recientemente una cuantía importante que ha sido desestimada.

Actualmente la deuda con la UTE Legio VII, deducida de los estados contables asciende a 31 de diciembre de 2008 a 38.472.698,25 euros a la que hay que sumar 1.706.435,27 euros contabilizados en la cuenta 413, 7.880.731,64 euros que se reconocerán en el año 2009 una vez subsanadas o justificadas las diferencias de tonelaje y los 2.903.233,53 euros correspondiente al canon de inversión de 2008, lo que hará un total de 50.963.098,69 euros.

De este importe, 17.280.933,52 euros van a ser abonados con cargo a la operación especial de endeudamiento, 4.168.737,97 de euros (72% de 5.789.913,85 euros, correspondiente a los ingresos de parte de las listas cobratorias correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007). De la cuantía restante (29.513.427,20 euros) podría ser satisfecha 15.678.616,43 euros si los Ayuntamientos hicieran efectiva su deuda (es factible que el Ayuntamiento de León acometa el pago de parte de la deuda bien con cargo al RD-ley 5/2009, bien con cargo a la futura privatización del servicio del agua).

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del TRLRHL, sería factible concertar hasta el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, lo que podría suponer una inyección de 5.057.677,51 euros, que únicamente afectarían al Remanente de Tesorería en los gastos financieros derivados de la operación que se podrían subsumir en el cómputo de los gastos anuales presupuestados para la posible exigencia de intereses de demora. En el año 2010, esta operación de acuerdo con las previsiones efectuadas podría alcanzar la cuantía de casi ocho millones y medio de las que habría que deducir como máximo la amortización de la operación de tesorería anteriormente concertada.

También es preciso señalar que en el escenario planteado no se ha tenido en consideración los ingresos por recibo correspondientes al año 2008, que superan la cuantía de 17 millones de euros. El planteamiento que va a llevar a cabo el servicio de recaudación provincial en el año 2009 es poner al cobro, parte (las restantes) de las listas cobratorias del 2006 y del 2007, así como el padrón del año 2008.

Considerando el Plan de Convergencia Interior de la Junta Castilla y León, aprobado por Decreto-ley 1/2009, de 14 de mayo, y el Convenio firmado con la Diputación Provincial de León, el Consorcio Provincial deberá solicitar del servicio de recaudación provincial el refuerzo de personal con cargo a estos créditos subvencionados con objeto de que cumpla con los siguientes plazos:

- En el último trimestre de 2009 se ponga al cobro los cargos de los Ayuntamientos a los cuáles actualmente se les ha girado el año 2008.
- En el primer trimestre de 2010 se ponga al cobro el resto de las listas cobratorias del año 2009, así como las del año 2010 de aquellos Ayuntamientos que van al día, incorporándose algún Ayuntamiento de los tres más grandes de la Provincia.
- En el primer trimestre de 2011 se ponga al cobro el resto de las listas cobratorias del año 2010, así como las del año 2011 de aquellos Ayuntamientos que van al día, incorporándose algún Ayuntamiento de los tres más grandes de la Provincia.
- En el año 2012 se ponga al cobro las listas cobratorias del año 2012.

No obstante lo anterior, la incertidumbre existente sobre cuándo van a satisfacer sus deudas los Ayuntamientos hace necesario prever el pago de intereses de demora, cuyas partidas podrán aumentarse en función de los intereses abonados por éstos como consecuencia del Convenio de financiación de Deuda suscrito a instancias de la UTE Legio VII.

El importe anual estimado como máximo sería del 10% (interés de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad) de dicha deuda, por lo que la suma anual no debería ser superior a 2,0 millones de euros. Cuantía que se reducirá en un futuro una vez vaya regularizándose los ingresos de los Ayuntamientos y, en especial, el cobro por recibo.

Las cuantías estimadas han sido las siguientes (que como ya dije pueden aumentarse en función de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos): Para el año 2010, un millón de euros, para el año 2011 unos 1,7 millones de euros, para el año 2012 2,2 millones de euros, para el 2013 se prevé 2,5 millones de euros, para el año 2014 unos 1,8 millones de euros y para el 2015 unos 2,1 millones de euros.

La empresa ha puesto de manifiesto verbalmente la posible exigencia de intereses de demora por una cuantía de 9 millones de euros, sobre los que cabe señalar su dudosa legitimidad al no haber sido prestada completamente la denominada Solución Transitoria y ser de aplicación en este y otros supuestos la doctrina del Tribunal Constitucional según la cual, la deuda que no está vencida, líquida y exigible, no puede devengar intereses de demora.

4º. En cuanto a los capítulos sexto y séptimo del Presupuesto de gastos, las cuantías de los Gastos que se presupuestan son estimativas (si bien se augura que el vertedero estará colmatado en el año 2014, por lo que habrá de prever la realización de otro nuevo) y se han consignado con el objetivo de cumplir con las obligaciones legales de obtener un superávit presupuestario y no financiero en los Presupuestos iniciales, Ahorro Neto positivo y Remanente de tesorería positivo en el año 2012 y 2015.

Con estas explicaciones, los presupuestos de gastos de los ejercicios de 2010 a 2015, deberían aprobarse y ejecutarse en los siguientes términos (si bien posteriormente se explicarán las medidas a adoptar y los resultados de su aplicación).

Para la determinación de los porcentajes de ejecución se ha considerado el horizonte más pesimista, con el objeto de no estimar unos planes irreales o ideales, de tal forma que al finalizar el ejercicio presupuestario de 2009 deban ser reelaborados por haberse producido un desfase irrecuperable.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2010

	Crédito definitivo	Obc. Recon.	Oblig.Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	21.935.862,66	21.935.862,66	21.567.811,91	98,32%
Cap.1 Gastos de personal	501.117,37	501.117,37	501.117,37	100,00%
Cap.2 Resto gastos bienes ctes y servicios	307.050,00	307.050,00	307.050,00	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	507.121,93	507.121,93	410.702,54	80,99%
Partida 22709 Contrato inspección altas	200.000,00	200.000,00	200.000,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento residuos	18.549.871,00	18.549.871,00	18.549.871,00	100,00%
Partida 34900 Interés de demora	1.021.631,36	1.021.631,36	750.000,00	100,00%
Cap.3 Gastos Financieros RDL 5/2009	691.237,34	691.237,34	691.237,34	100,00%
Cap.3 Gastos financieros	157.833,66	157.833,66	157.833,66	100,00%
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	3.039.549,29	3.039.549,29	3.039.549,29	100,00%
Cap.6 Inversiones	50.000,00	50.000,00	50.000,00	100,00%
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	75,00%
Gastos no financieros	21.985.862,66	21.985.862,66	21.617.811,91	98,33%
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap.9 Pasivos financieros RDL 5/2009	2.605.306,41	2.605.306,41	2.605.306,41	100,00%
Cap.9 Pasivos financieros	384.242,88	384.242,88	384.242,88	100,00%
Gastos financieros	2.989.549,29	2.989.549,29	2.989.549,29	100,00%
Total presupuesto	24.975.411,95	24.975.411,95	24.607.361,20	98,53%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2011

	Crédito definitivo	Obc. Recon.	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	22.474.076,75	22.464.707,81	22.389.355,09	99,62%
Cap.1 Gastos de personal	511.139,72	511.139,72	511.139,72	100,00%
Cap.2 Resto gastos bienes Ctes. y servicios	337.755,00	337.755,00	337.755,00	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	519.303,75	509.934,81	434.582,09	83,69%
Partida 22709 contrato inspección altas	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento residuos	18.512.077,76	18.512.077,76	18.512.077,76	100,00%
Partida 34900 Interes de demora	1.763.588,32	1.763.588,32	1.763.588,32	100,00%
Cap.3 Gastos financieros RDL 5/2009	587.025,08	587.025,08	587.025,08	100,00%
Cap.3 Gastos financieros	143.187,13	143.187,13	143.187,13	100,00%
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	3.513.761,55	3.513.761,55	3.513.761,55	100,00%
Cap.6 Inversiones	420.000,00	420.000,00	420.000,00	100,00%
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	75,00%
Gastos no financieros	22.894.076,75	22.884.707,81	22.809.355,09	99,63%
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap.9 Pasivos financieros RDL 5/2009	2.709.518,67	2.709.518,67	2.709.518,67	100,00%
Cap.9 Pasivos financieros	384.242,88	384.242,88	384.242,88	100,00%
Gastos financieros	3.093.761,55	3.093.761,55	3.093.761,55	100,00%
Total presupuesto	25.987.838,30	25.978.469,36	25.903.116,64	99,67%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

	Crédito definitivo	Obc. Recon..	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	20.845.501,13	20.836.132,19	20.278.360,72	97,28%
Cap. 1.-Gastos de personal	562.253,69	562.253,69	562.253,69	100,00%
Cap. 2.-Resto gastos bienes Ctes. y Servicios	371.530,50	371.530,50	371.530,50	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	503.378,75	494.009,81	444.608,83	88,32%
Partida 22709 Contrato Inspección Altas	0,00	0,00	0,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento Residuos	16.525.982,78	16.525.982,78	16.525.982,78	100,00%
Partida 34900 Interés de demora	2.258.370,49	2.258.370,49	1.750.000,00	77,49%
Cap. 3.-Gastos financieros RDL 5/2009	478.644,34	478.644,34	478.644,34	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros	145.340,59	145.340,59	145.340,59	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	6.023.117,56	5.023.117,56	5.023.117,56	83,40%
Cap. 6.-Inversiones	2.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	64,29%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	75,00%
Gastos no financieros	23.645.501,13	22.636.132,19	22.078.360,72	93,37%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9.-Pasivos financieros RDL 5/2009	2.817.899,42	2.817.899,42	2.817.899,42	100,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	405.218,14	405.218,14	405.218,14	100,00%
Gastos financieros	3.223.117,56	3.223.117,56	3.223.117,56	100,00%
Total presupuesto	26.868.618,69	25.859.249,75	25.301.478,28	94,17%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

	Crédito definitivo	Obc. Recon..	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	21.804.560,10	21.780.294,55	21.711.141,90	99,57%
Cap. 1.-Gastos de personal	579.121,30	579.121,30	579.121,30	100,00%
Cap. 2.-Resto gastos bienes Ctes. y Servicios	408.683,55	408.683,55	388.249,37	95,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	511.450,36	487.184,81	438.466,33	85,73%
Partida 22709 Contrato Inspección Altas	0,00	0,00	0,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento Residuos	17.212.281,92	17.212.281,92	17.212.281,92	100,00%
Partida 34900 Interés de demora	2.517.239,58	2.517.239,58	2.517.239,58	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros RDL 5/2009	365.928,36	365.928,36	365.928,36	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros	209.855,04	209.855,04	209.855,04	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	4.836.554,74	4.836.554,74	4.836.554,74	100,00%
Cap. 6.-Inversiones	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	100,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	75,00%
Gastos no financieros	23.204.560,10	23.180.294,55	23.111.141,90	99,60%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9.-Pasivos financieros RDL 5/2009	2.930.615,39	2.930.615,39	2.930.615,39	100,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	505.939,35	505.939,35	505.939,35	100,00%
Gastos financieros	3.436.554,74	3.436.554,74	3.436.554,74	100,00%
Total presupuesto	26.641.114,84	26.616.849,29	26.547.696,64	99,65%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

	Crédito definitivo	Obc. Recon..	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	21.870.430,82	21.844.951,99	21.793.797,59	99,65%
Cap. 1.-Gastos de personal	596.494,94	596.494,94	596.494,94	100,00%
Cap. 2.-Resto gastos bienes Ctes. y Servicios	449.551,91	449.551,91	449.551,91	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	537.022,88	511.544,05	460.389,64	85,73%
Partida 22709 Contrato Inspección Altas	0,00	0,00	0,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento Residuos	17.932.896,01	17.932.896,01	17.932.896,01	100,00%
Partida 34900 Interés de demora	1.859.350,72	1.859.350,72	1.859.350,72	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros RDL 5/2009	248.703,74	248.703,74	248.703,74	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros	246.410,63	246.410,63	246.410,63	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	6.628.564,76	5.128.564,76	5.128.564,76	77,37%
Cap. 6.-Inversiones	3.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	50,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	75,00%
Gastos no financieros	24.870.430,82	23.344.951,99	23.293.797,59	93,66%

	Crédito definitivo	Obc. Recon..	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9.-Pasivos financieros RDL 5/2009	3.047.840,01	3.047.840,01	3.047.840,01	100,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	580.724,75	580.724,75	580.724,75	100,00%
Gastos financieros	3.628.564,76	3.628.564,76	3.628.564,76	100,00%

Total presupuesto	28.498.995,58	26.973.516,75	26.922.362,35	94,47%
-------------------	---------------	---------------	---------------	--------

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

	Crédito definitivo	Obc. Recon.	Oblig. Reconoc. Sec-95	%
<i>Operaciones corrientes</i>	22.923.916,03	22.896.908,47	22.842.684,80	99,65%
Cap. 1.-Gastos de personal	614.389,79	614.389,79	614.389,79	100,00%
Cap. 2.-Resto gastos bienes Ctes. y Servicios	458.542,94	458.542,94	458.542,94	100,00%
Partida 22708 Servicio Recaud. Diput. Prov.	569.244,25	542.236,69	488.013,02	85,73%
Partida 22709 Contrato Inspección Altas	0,00	0,00	0,00	100,00%
Partida 22900 Tratamiento Resíduos	18.689.540,81	18.689.540,81	18.689.540,81	100,00%
Partida 34900 Interés de demora	2.181.573,58	2.181.573,58	2.181.573,58	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros RDL 5/2009	126.790,14	126.790,14	126.790,14	100,00%
Cap. 3.-Gastos financieros	283.834,52	283.834,52	283.834,52	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
<i>Operaciones de capital</i>	5.833.249,29	5.833.249,29	5.833.249,29	100,00%
Cap. 6.-Inversiones	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	24.923.916,03	24.896.908,47	24.842.684,80	99,67%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9.-Pasivos financieros RDL 5/2009	3.169.753,61	3.169.753,61	3.169.753,61	100,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	663.495,68	663.495,68	663.495,68	100,00%
Gastos financieros	3.833.249,29	3.833.249,29	3.833.249,29	100,00%
Total presupuesto	28.757.165,32	28.730.157,76	28.675.934,09	99,72%

C.4.- Información de ingresos, a nivel de capítulo, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio y de las proyecciones presupuestarias de ingresos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

De la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2008, se pueden obtener los siguientes datos resumidos por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008

	Prev. Def.	Derechos Rec.	%
<i>Operaciones corrientes</i>	31.128.687,71	16.590.496,76	53,30%
Cap. 1.-Impuestos directos			
Cap. 2.-Impuestos indirectos			
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	136.506,00	506.088,80	370,74%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	23.924.843,00	8.997.563,55	37,61%
Concepto 39600 "Venta de productos"	42.397,00	1.171.383,37	2.762,89%
Resto Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"	7.022.941,71	5.852.798,65	83,34%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.000,00	62.662,39	3.133,12%
<i>Operaciones de capital</i>	12.774.903,00	268.428,29	2,10%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.268.943,20	268.313,09	8,21%
Ingresos no financieros	34.397.630,91	16.858.809,85	49,01%
Cap. 8.-Activos financieros	8.305.959,80	0,00	
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.200.000,00	115,20	0,01%
Ingresos financieros	9.505.959,80	115,20	0,00%
Total presupuesto	43.903.590,71	16.858.925,05	38,40%

Sobre el presupuesto modificado (2009) podemos realizar las estimaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos Sec-95.	%
<i>Operaciones corrientes</i>	22.966.218,57	28.038.782,95	21.050.530,96	91,66%
Cap. 1.-Impuestos directos				

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos Sec-95.	%
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	800.000,00	500.000,00	500.000,00	62,50%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	18.453.843,26	18.453.843,26	13.286.767,15	72,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. ejercicio 2006 y 2007"	0,00	5.789.913,85	4.168.737,97	72,00%
Concepto 31002 "Altas tasa tratamiento"	2.132.727,62	2.000.000,00	1.800.000,00	84,40%
Concepto 39600 "Venta de productos"	1.378.917,75	1.260.000,00	1.260.000,00	91,38%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	200.729,94	35.025,84	35.025,84	17,45%
Operaciones de capital	29.878.733,61	29.878.733,61	29.878.733,61	100,00%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	8.997.800,09	8.997.800,09	8.997.800,09	100,00%
Ingresos no financieros	31.964.018,66	37.036.583,04	30.048.331,05	94,01%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros RDL 5/2009	17.280.933,52	17.280.933,52	17.280.933,52	100,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	100,00%
Ingresos financieros	20.880.933,52	20.880.933,52	20.880.933,52	100,00%
Total presupuesto	52.844.952,18	57.917.516,56	50.929.264,57	96,37%

Vamos a ir analizando cada uno de los conceptos reflejados en la Liquidación y en el presupuesto modificado:

1. En el año 2008, se agruparon inicialmente en el subconcepto 31000 las previsiones de ingreso establecidas en el estudio económico que sirvió de base a la modificación para el año 2008 de la Tasa de Residuos, según el cual, los importes que se obtendrían por padrón ascenderían a 23.924.843 euros y a 136.506 euros los que se obtendrían por los servicios esporádicos. En el cuadro anterior se han desagregado con objeto de poder compararlo con los conceptos que se reflejan en el presupuesto modificado para 2009.

2. En cuanto a la Tasas por servicios esporádicos, en primer lugar, señalar que los datos que se reflejan en la liquidación no son significativas, cuando se observa que las previsiones estuvieron muy por debajo de las liquidaciones efectuadas.

Con objeto de realizar previsiones realistas, y teniendo en cuenta la paralización producida en la actividad económica vamos a estimar que los ingresos por estos conceptos ascenderán para el año 2009 a los 500.000 euros liquidados en el año 2008 (el porcentaje de recaudación del 97,04%, corresponde a pequeños saldos en las liquidaciones mensuales del mes de noviembre que se hacen efectivas en el mes de enero puesto que, en caso contrario, a las empresas deudoras se les anula la autorización precisa para prestar el servicio). En resumen, siguiendo el criterio del SEC-95, el porcentaje de recaudación es del 100%, ya que se compensa el pendiente de cobro con las recaudaciones del mes de diciembre del año anterior.

En el ejercicios 2010, la subida que se prevé es del 10%, en el 2011 del 10%, (hay que tener en cuenta que desde el año 2005 no se ha modificado), en el 2012 no se estima incremento alguno, en el año 2013 el 3%, en el 2014 un 5% y en el año 2015 un 6%.

3. Respecto de la Tasa por servicios periódicos, que se articula a través de los correspondientes padrones, es preciso señalar que:

- Respecto al porcentaje de ejecución (derechos liquidados sobre los previstos) reflejado en la Liquidación del presupuesto (37,61%), es necesario poner de manifiesto que dicho porcentaje se elevaría si no se hubiera producido un retraso en la puesta al cobro de las listas cobratorias. El importe de los padrones correspondiente al ejercicio de 2008 asciende a 21.212.594,50 euros (que hubiera supuesto un porcentaje de ejecución del 88,67 por ciento). No obstante lo anterior, si se aprobara la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal, según la cual, el importe de los derechos a liquidar ascendería a 17.853.864,50 euros, el porcentaje de ejecución bajaría hasta el 74,62%.

No obstante lo anterior, las previsiones plasmadas en el expediente de modificación presupuestaria se ajustan al 100% a los estudios realizados, con los datos, del número y clase de inmuebles, obtenidos a través del servicio de recaudación provincial.

- Respecto al porcentaje de cobro (con objeto de aplicar el criterio del SEC 95), los datos obtenidos de la Liquidación dan lugar a conclusiones confusas: Según la Liquidación, del cargo total (corriente más cerrados) por importe aproximado de 13 millones de euros se recaudaron 1,3 millones de euros, lo que supone un 10%. Ello es debido a que se contabilizan los derechos reconocidos en un ejercicio y la cuenta de gestión se presenta en el siguiente y además, porque una entrega a cuenta realizada en el año 2007, se contabilizó como ingreso de la Tasa, en vez de quedar como pendiente de aplicación (no pudiéndose realizar la aplicación debida en el año 2008).

En resumen según los datos remitidos de la Cuenta de gestión recaudatoria del año 2007 y de la Cuenta del año 2008 (aprobada por el servicio de recaudación, pero pendiente de remitir), el porcentaje de ejecución ha sido del 67,50% en el año 2007 y del 67,83% en el año 2008. Estos porcentajes se irán mejorando por tres motivos:

- El establecimiento de un nuevo tributo requiere de su conocimiento por parte de la población. Inicialmente la ciudadanía es reacia al pago del arbitrio al ignorar el servicio que se presta y confundirlo con la Tasa municipal de basuras que ya ha abonado. Por ello, es imprescindible la realización de una campaña de concienciación que permitirá explicar al contribuyente el esfuerzo que realiza la Administración en prestar un servicio moderno y en favor de un desarrollo sostenible.
- La efectividad de la recaudación en ejecutiva tiene un carácter persuasivo en el contribuyente que incide en una mejora en el cobro en voluntaria.
- Cuando se establece un tributo y se confeccionan de nuevo padrones, es normal que se produzcan errores, de titularidad, de extensión, del hecho imponible gravado que se van corrigiendo poco a poco en virtud de las reclamaciones efectuadas por los sujetos pasivos.
- La contratación del servicio de investigación de los hechos imponibles permitirá, entre otras cuestiones, depurar los errores producidos.
- En el Plan, a las previsiones establecidas en función de las medidas tributarias que se adopten (que posteriormente se detallarán en los cuadros) se aplicarán un porcentaje de ejecución del 72 % para el año 2009, del 80% para el año 2010 (primer año de aplicación de la inspección), del 85% para el año 2011 y del 90% para los años siguientes (actualmente el IBI y el IAE se encuentra alrededor del 92%).
- Las cuantías que se presupuestan en el año 2010 y 2011, reflejan un incremento por las altas dadas en el ejercicio anterior por importe estimado de 500.000 de euros, a las que hay que sumar el aumento de las tarifas en un 4% para cada uno de los años.

En los años 2012 y 2013 se congelan las tarifas para volver a incrementarse en un 5 % para el año 2014 y en un 6% para el año 2015 ya que el resto corresponde a liquidaciones de ejercicios anteriores.

4. Respecto a los ingresos derivados de Altas en el Padrón, la cuantía que se refleja en el Presupuesto modificado está por debajo de las estimaciones realizadas "in situ" por la adjudicadora del servicio de investigación de los hechos imposables.

Según Serteca, con las tarifas del año 2005, se prevé un incremento anual (para 8 municipios) de 1.055.000 euros, por lo que si valoramos la posibilidad de liquidar cuatro años, los importes serían de esta misma cuantía para los años 2006 y 2007. Para los ejercicios 2008 y 2009, si consideramos la modificación propuesta por el Presidente según la cual el aumento del cargo es del 250%, el importe del padrón anual ascendería a 2.637.500 euros.

En resumen, aunque para el año 2009 se ha presupuestado 2.132.727,62 euros, la liquidación de derechos (teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 6 meses y que la suma de los cuatro ejercicios sumará los 7.385.000 euros) ascenderá como mínimo a 3.000.000 de euros. No obstante se ha previsto liquidar 1 millón menos con objeto de no ser optimistas en las previsiones.

Para el año 2010 es factible presupuestar 2.200.000 de euros, más aún cuando se ha presupuestado 200.000 euros con objeto de ampliar el objeto del contrato con el fin de investigar los hechos imposables generados en otros municipios.

En el año 2011, con objeto de ser prudentes en las previsiones (y eso que se han dotado otros 100.000 euros para seguir ampliando el objeto del contrato al resto de la provincia) se presupuestará 1.000.000 de euros y en el año 2012 presupuestaremos exclusivamente 330.000 de euros.

En resumen el total de Altas que se liquidarán ascenderá a 5.500.000 euros, cuantía que confiamos se supere con creces a la vista de las muestras realizadas.

El porcentaje de recaudación será cercano al 90% teniendo en cuenta que de acuerdo con los parámetros técnicos exigidos en el pliego, las altas en el padrón estarán perfectamente acreditadas lo que redundará en una reducida litigiosidad.

5. Respecto a los ingresos derivados de la venta de subproductos: En el año 2008 se recaudaron 1.189.881,07 euros, de los cuales 1.002.583,30 euros son de ejercicio corriente y 187.297,77 euros de ejercicios cerrados. Las previsiones para el año 2009 son las de obtener 500.000 euros por la venta de envases a Ecoembes, según Convenio, 380.000 euros de venta de papel, brick, cartón, férricos... y 380.000 euros por la venta de plásticos de alta densidad y polietileno tereftalato, lo que hace un total de 1.260.000 euros.

En el informe emitido por el Sr. Gerente, con fecha 15 de enero de 2009, y que se adjunta como anexo al Plan, se reitera la pérdida de ingresos respecto la enajenación de los productos (energía eléctrica, compost, envases, papel, cartón, plásticos, etc...): Así, en el informe de gestión del año 2007, emitido por el Sr. Gerente, se ponían de manifiesto los siguientes aspectos: "a) Respecto el aprovechamiento de la energía eléctrica "...hay que señalar que durante el proceso de biometanización se libera gas metano el cual, según el plan de gestión, debería utilizarse para la producción de energía eléctrica, que abastecería el funcionamiento de la instalación e incluso produciría excedentes en las horas de bajo consumo (domingos y horario nocturno). Hasta la fecha, no se han puesto en marcha los motores, por lo que no ha sido posible producir energía eléctrica, quemándose el gas obtenido a través de la antorcha de seguridad, con las pérdidas económicas y ambientales que ello supone....".

Según el Gerente del Consorcio además de pérdidas de producción de energía señaladas en el citado informe, a fecha de hoy los motores de producción de energía eléctrica están funcionado en régimen regular pero la aparatación (equipos de conexión con la red) no es adecuada a las necesidades que exige la compañía eléctrica para la exportación y esto impide la generación de ingresos por este concepto.

b) Respecto el porcentaje de recuperación del Sistema: "...La tabla y el gráfico siguientes muestran la distribución mensual de los residuos depositados en el vertedero, sobre el total de los gestionados. Se aprecia una tendencia de aumento, puesto que el año comenzaba con vertidos por debajo del 76% de las entradas y terminaba con más del 80%, situándose el mes de mayo como el más crítico, con un porcentaje superior al 87%... Teniendo presente que los residuos gestionados han aumentado en menos de 3.000 toneladas y los depósitos en vertedero lo han hecho en más de 8.000, puede concluirse que el incremento en la generación de residuos produce una disminución de la eficacia del sistema, creciendo los depósitos en vertedero más que las entradas".)

Así, por la energía eléctrica se podría estimar hasta una pérdida de unos 718.000 euros anuales, y por la venta del resto de productos, unos 2 millones de euros anuales. En definitiva, si la UTE estuviera prestando el servicio de acuerdo con los compromisos adquiridos por la oferta presentada, el importe que se recaudaría por este concepto ascendería a unos 3,9 millones de euros anuales.

Considerando que en este ejercicio:

- Se va a producir la provisión de tres puestos de trabajo de inspectores de las plantas de León, Ponferrada y San Román de la Vega.

- Que, con la entrada en vigor del Reglamento del Servicio de las Instalaciones Integradas en el Sistema Provincial (RSIISP) con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº59, de 27 de marzo de 2009, se ha terminado cualquier excusa por parte de la empresa concesionaria para no cumplir adecuadamente con sus obligaciones, debiendo elaborar en el plazo de tres meses un Reglamento de Explotación en los términos establecidos en el artículo 7 del RSIISP.

- Que se van a establecer, en su caso, las medidas coercitivas previstas en el régimen sancionador del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas (así, entre otros, el artículo 26.2 c) considera que es infracción grave el incumplimiento de las condiciones de explotación de las instalaciones fijadas por el Pliego y la propia oferta del Concesionario, el apartado j) considera infracción grave el incumplimiento de las instrucciones y órdenes escritas del Consorcio relativas a la ejecución del servicio, el apartado m) estima la misma infracción en el supuesto de no facilitar la Consorcio, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer el funcionamiento y la gestión de los servicios).

- Y que, en definitiva, se van a aplicar las medidas de gestión propuestas en este Plan, es posible presupuestar y recaudar (ya que se exige el pago previo) en el 2010, 2,0 millones de euros, en los años 2011, 2012 y 2013, 2,1 millones de euros; en el año 2014, 2,7 millones de euros, y en el año 2015 la cuantía de 3,0 millones de euros.

6. Respecto al capítulo denominado "Ingresos patrimoniales", que corresponden a intereses de depósitos, en el año 2008, se liquidaron e ingresaron 62.669 euros. En el año 2009, 2010, 2011 y 2012 el importe a liquidar se ha calculado estimando un tipo de interés del 2 por 100 sobre el saldo medio mensual de los ingresos por operaciones corrientes.

Con estas explicaciones, los presupuestos de ingresos de los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 deberían aprobarse y ejecutarse en los siguientes términos (si bien posteriormente se explicarán las medidas a adoptar y los resultados de su aplicación):

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	24.975.411,95	24.875.411,95	20.637.197,18	82,63%
Cap. I.-Impuestos directos				

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	550.000,00	550.000,00	550.000,00	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	20.091.073,86	20.091.073,86	16.072.859,08	80,00%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	2.200.000,00	2.200.000,00	1.980.000,00	90,00%
Concepto 39600 "Venta de productos"	2.100.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	95,24%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	34.338,10	34.338,10	34.338,10	100,00%
Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	24.975.411,95	24.875.411,95	20.637.197,18	82,63%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total presupuesto	24.975.411,95	24.875.411,95	20.637.197,18	82,63%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	25.567.838,31	25.156.016,83	21.843.855,14	85,43%
Cap. 1.-Impuestos directos				
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	605.000,00	605.000,00	605.000,00	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	21.826.538,29	21.414.716,81	18.202.509,29	83,40%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	1.000.000,00	1.000.000,00	900.000,00	90,00%
Concepto 39600 "Venta de productos"	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes				
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	36.300,02	36.300,02	36.345,85	100,13%
Operaciones de capital	420.000,00	420.000,00	420.000,00	100,00%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	25.567.838,31	25.156.016,83	21.843.855,14	85,43%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	420.000,00	420.000,00	420.000,00	0,00%
Ingresos financieros	420.000,00	420.000,00	420.000,00	0,00%
Total presupuesto	25.987.838,31	25.576.016,83	22.263.855,14	85,67%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	24.868.618,70	24.456.797,22	22.285.325,54	89,61%
Cap. 1.-Impuestos directos				
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	605.000,00	605.000,00	605.000,00	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	21.826.538,29	21.414.716,81	19.273.245,13	88,30%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	300.000,00	300.000,00	270.000,00	90,00%
Concepto 39600 "Venta de productos"	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	37.080,41	37.080,41	37.080,41	100,00%
Operaciones de capital	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	24.868.618,70	24.456.797,22	22.285.325,54	89,61%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00%
Ingresos financieros	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00%
Total presupuesto	26.868.618,70	26.456.797,22	24.285.325,54	90,39%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	25.241.114,84	24.174.497,22	22.033.055,79	87,29%

	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Cap. 1.-Impuestos directos				
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	623.150,00	623.150,00	623.150,00	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	22.481.334,44	21.414.716,81	19.273.245,13	85,73%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Concepto 39600 "Venta de productos""	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	36.630,41	36.630,41	36.660,66	100,08%
Operaciones de capital	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	100,00%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	25.241.114,84	24.174.497,22	22.033.055,79	87,29%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	100,00%
Ingresos financieros	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	100,00%
Total presupuesto	26.641.114,84	25.574.497,22	23.433.055,79	87,96%
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014				
	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	26.998.995,58	25.879.047,07	23.630.533,58	87,52%
Cap. 1.-Impuestos directos				
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	654.307,50	654.307,50	654.307,50	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	23.605.401,16	22.485.452,65	20.236.907,39	85,73%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Concepto 39600 "Venta de productos""	2.700.000,00	2.700.000,00	2.700.000,00	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	39.286,92	39.286,92	39.318,69	100,08%
Operaciones de capital	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	100,00%
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	26.998.995,58	25.879.047,07	23.630.533,58	87,52%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00%
Ingresos financieros	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00%
Total presupuesto	28.498.995,58	27.379.047,07	25.130.533,58	88,18%
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015				
	Prev. Def.	Derechos reconocidos	Derechos reconocidos SEC-95.	%
Operaciones corrientes	28.757.165,32	27.570.019,90	25.186.595,59	87,58%
Cap. 1.-Impuestos directos				
Cap. 2.-Impuestos indirectos				
Concepto 31000 "Tasa Serv. esporádicos"	693.565,95	693.565,95	693.565,95	100,00%
Concepto 31001 "Tasa Serv. periódicos"	25.021.725,23	23.834.579,81	21.451.121,83	85,73%
Concepto 31002 "Altas Tasa Tratamiento"	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Concepto 39600 "Venta de productos""	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	100,00%
Cap. 4.-Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	41.874,14	41.874,14	41.907,81	100,08%
Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Cap. 6.-Enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 7.-Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos no financieros	28.757.165,32	27.570.019,90	25.186.595,59	87,58%
Cap. 8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total presupuesto	28.757.165,32	27.570.019,90	25.186.595,59	87,58%

D.-Ajustes practicados en las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, al objeto de adecuar la información al Sistema Europeo de Cuentas y Contabilidad nacional.

Los diferentes criterios de contabilización entre la contabilidad local y el SEC-95, y dado que el cálculo de la estabilidad debe efectuarse de acuerdo con esta última, harían necesario la aplicación de ajustes. El reglamento no establece cuáles deben ser esos ajustes si bien el apartado d) del art. 20 establece la necesidad de incluirlos:

I.- Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: El SEC-95 establece el principio de devengo de las obligaciones por el momento de la entrega de los bienes o se prestan los servicios, mientras que la ICAL liga el devengo a su imputación presupuestaria, por lo que debe practicarse un ajuste por los gastos devengados (bienes entregados o servicios prestados sin imputar al presupuesto).

Cuando dichas obligaciones no imputadas a presupuesto llegan a abonarse se recogen en contabilidad local en la cuenta financiera 555 o en el concepto no presupuestario 400.01. En cuanto a obligaciones del ejercicio no imputadas en el ejercicio ni abonadas, desde el ejercicio 2006 se prevé su inclusión a 31 de diciembre en la cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, mientras que en los ejercicios anteriores no existía control contable de los mismos.

El importe de los gastos que previsiblemente se imputarán al presupuesto del año 2009 asciende a 12.490.400,26 euros, que corresponde a los siguientes conceptos:

a) Canon de explotación: El detalle de las siguientes facturas no ha sido posible reconocerlas en el ejercicio presupuestario 2008 puesto que existen divergencias sobre el importe de las toneladas métricas efectivamente gestionadas. Una vez que se corrija por la Empresa Concesionaria estas magnitudes, se procederá a su reconocimiento en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2009. El importe total de las mismas, como ya he puesto de manifiesto al hablar en el apartado C.2 del Remanente de Tesorería, ascenderá a 7.880.731,64 euros.

b) Canon de inversión: Para su cálculo se requiere la conformidad con las toneladas métricas efectivamente tratadas. Toda vez que como se expresa en el apartado anterior este dato no es correcto y se debe corregir, no ha sido posible su reconocimiento en el ejercicio de cierre 2008. El importe total de las mismas, como ya he puesto de manifiesto al hablar en el apartado C.2 del Remanente de Tesorería, ascenderá a 2.903.233,35 euros.

c) Facturas incluidas en la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicación: Son las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que no se han aplicado al presupuesto por insuficiencia en el crédito, siendo procedente dicha aplicación. El importe total de las mismas, como ya he puesto de manifiesto al hablar en el apartado C.2 del Remanente de Tesorería, ascenderá a 1.706.435,27 euros.

2.- Intereses y gastos financieros: En contabilidad ICAL los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, sin embargo en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas en el ejercicio correspondiente independientemente de su vencimiento.

Esta diferencia de criterio, y en relación a los intereses por préstamos exige efectuar en cada ejercicio un ajuste negativo y uno positivo, por los intereses vencidos en el ejercicio (primer trimestre) pero cuyo vencimiento se había producido en el ejercicio anterior), así como por el importe de los intereses devengados a 31 de diciembre y no vencidos en el ejercicio. Este criterio se prevé también en la ICAL para la contabilidad financiera (no presupuestaria).

Ahora bien considerando el criterio de importancia relativa y que los desfases negativos (se imputan gastos devengados en ejercicios anteriores) se compensan con los desfases positivos (se imputan al ejercicio siguiente gastos devengados en este ejercicio), procede no realizar ningún ajuste.

3.- Ingresos tributarios: El SEC-95 contabiliza los ingresos tributarios según el criterio de caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, lo que de nuevo choca frontalmente con la ICAL, que registra los derechos en el momento de su reconocimiento.

En este caso el ajuste consiste en considerar como liquidación en el capítulo 3 del presupuesto los ingresos obtenidos en el ejercicio tanto de presupuestos corrientes como de presupuestos cerrados.

Este ha sido el criterio aplicado y explicado a la hora de realizar las proyecciones presupuestarias en el apartado anterior del presente informe.

E.- Otra información relevante que pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

Se destacan los siguientes datos que permiten corroborar que en el año 2012 siempre que el incremento de la Tasa sea superior a la revisión del Canon de explotación, nos encontraremos en una situación de equilibrio presupuestario.

E.1.-Ratio de Endeudamiento: Actualmente considerando la operación proyectada por importe de 3.600.000 euros y unos ingresos liquidados por operaciones corrientes de 16.590.496,76 euros correspondientes a la liquidación del año 2008, el ratio se encuentra en el 28,682%.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el Estado de la Deuda a 31 de diciembre y con los ingresos liquidados por operaciones corrientes de dicho ejercicio, el Ratio de Endeudamiento a 31 de diciembre, estará cercano para cada ejercicio a los siguientes porcentajes:

✓ Ratio a 31/12/2009: 78,20%. (En este periodo si computásemos los ingresos liquidados por operaciones corrientes del año 2008, al ser el montante de la Deuda de 21.925.192,07 euros, la magnitud citada se elevaría hasta el 132,16%).

✓ Ratio a 31/12/2010: 77,32%. (El montante de la deuda a esa fecha, se eleva a la cuantía de 18.935.642,78 euros).

✓ Ratio a 31/12/2011: 75,74%. (El montante de la deuda se eleva a 16.261.881,23 euros).

✓ Ratio a 31/12/2012: 68,61%. (El montante de la deuda se eleva a 15.038.763,67 euros).

✓ Ratio a 31/12/2013: 60,06%. (El montante de la deuda se eleva a 13.002.208,93 euros).

✓ Ratio a 31/12/2014: 46,82%. (El montante de la deuda se eleva a 10.873.644,17 euros).

✓ Ratio a 31/12/2015: 28,44%. (El montante de la deuda se eleva a 7.040.394,88 euros).

E.2.-La denominada Solución Transitoria: Es preocupante el montante de las deudas generadas por el servicio prestado por el concesionario hasta la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento. El montante actual de la deuda por conceptos y entidades es la siguiente:

Entidades	Solución transitoria	Aportaciones presupuesto	Total
Ayto de León	11.568.189,21	941.248,60	12.509.437,81
Ayto Ponferrada	0,00	91.720,69	91.720,69
Ayto Villaquilambre	355.971,51	0,00	355.971,51
Ayto San Andrés	2.201.469,99	180.781,89	2.382.251,88
Resto	339.324,54	0,00	339.234,54
Total	14.464.865,25	1.213.751,18	15.678.616,43

A primeros de diciembre de 2008, a los Ayuntamientos deudores se les otorgó un plazo de tres meses para que dotaran presupuestariamente la deuda e hicieran efectivo su pago, ya que en otro caso, la deuda se encontraría en periodo ejecutivo, estando autorizado Gersul a solicitar a la Administración del Estado la compensación de las deudas con cargo a la Participación de Tributos o iniciar el procedimiento administrativo de apremio.

Los Ayuntamientos han hecho caso omiso de las advertencias formuladas por lo que al estar dejando a GERSUL en una situación de desprotección financiera frente a la UTE Legio VII, deben ejecutarse estos procedimientos e incluso, por los servicios jurídicos deben buscarse otras fórmulas coercitivas más eficaces.

F-. Memoria explicativa de las variaciones interanuales de gastos y de ingresos, con indicación de las actividades y medidas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas.

En el apartado C del presente Plan se han planteado de una u otra manera las siguientes medidas a adoptar, que se pueden resumir por anualidades en los siguientes términos:

1. Medidas tributarias:

1.1. Contratación de un servicio para investigar los hechos imposables de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos: La medida ya está aplicada y en breve se realizará la adjudicación definitiva de este servicio, que permitirá según las valoraciones realizadas por la futura empresa adjudicataria liquidar, con arreglo a los precios de 2005, 1.055.000 euros. Las estimaciones plasmadas en los presupuestos prevén unas liquidaciones de 5.030.000 euros, de las cuales serán altas únicamente 1.000.000 de euros, por lo que estimamos su segura realización.

1.2. Realización de una campaña publicitaria: Para dar conocer el servicio que GERSUL está prestando, los costes que se generan y la necesidad de financiarlos con el objeto de inculcar en el contribuyente que la Tasa que abona revierte en su beneficio, al prestarse un servicio de interés público.

1.3. Solicitar del servicio recaudatorio de la Diputación Provincial de León, que con cargo al Decreto-Ley 1/2009, por el que se determinan las actuaciones que van a ser financiadas con cargo al Plan de Convergencia Interior; al contratación del personal necesario con el objeto de que en el año 2012 se regulariza el desfase existente en la puesta al cobro de los padrones.

1.4. Aumento de las tarifas establecidas en la tasa de residuos. Las limitaciones establecidas por el artículo 24.2 del TRLRHL, en cuanto que el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio, impiden un incremento de las tarifas por encima del coste del servicio. Dicho aumento será absorbido por una política de contención del gasto y una mayor recaudación por otros conceptos (altas en el número de sujetos pasivos y aumento de ingresos por venta de productos).

La subida que se propone en el Plan será para los ingresos por recibo del 6% para los años 2010 y 2011, del 3% para el año 2013, del 5% para el año 2014 y del 6% para el año 2015. El ejercicio de 2012 no se producirán modificaciones de la tarifas.

Para los ingresos por liquidaciones la subida propuesta será del 10% para el año 2010, del 10% para el año 2011, del 3% para el año 2013, del 5% para el año 2014 y del 6% para el año 2015. El ejercicio 2012 no se producirán modificaciones de la tarifas.

2. Medidas financieras y presupuestarias:

2.1. Control del canon de explotación para lo cual se hace imprescindible:

✓ Renegociar el Convenio Colectivo de Empresa, comunicando a la UTE LEGIO VII que Gersul no asumirá la asunción del beneficio industrial sobre los futuros incrementos de costes de personal.

✓ Controlar el personal existente en la Planta, de acuerdo con los compromisos adquiridos en su día por la Asamblea General del Consorcio.

2.2. Recaudación de deudas solución transitoria: Es imprescindible la adopción de las medidas precisas (iniciación del procedimiento administrativo de apremio, compensación de con los ingresos derivados de la Participación de Tributos del Estado, medidas de carácter coercitivo), u otras medidas de carácter coercitivo, para hacer efectivo el abono de dichas deudas, lo que redundará en una reducción de la morosidad en los pagos a la UTE Legio VII.

2.3. Fijación, en su caso, de una cuota extraordinaria por habitante a cada uno de los ayuntamientos y a la Diputación. En el Plan económico no se prevé esta posibilidad prevista en el artículo 36 de sus Estatutos. No obstante, debe tenerse en consideración por si se produjeran desviaciones elevadas en la ejecución de los presupuestos, que no pudieran ser absorbidas por una subida de Tasas, especialmente pensando en una reducción de la morosidad existente con la empresa adjudicadora del servicio.

2.4. Autorización para un endeudamiento máximo:

✓ De 20.880.933,52 euros para el año 2009, de los cuales, 17.280.933,52 euros corresponden a la operación de crédito a concertar de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

✓ Hasta 420.000 euros en el ejercicio de 2011

✓ Hasta 2.000.000 de euros en el año 2012.

✓ Hasta 1.400.000 de euros en el año 2013.

✓ Hasta 1.500.000 de euros en el año 2014.

3. Medidas de gestión:

3.1. Contratación de personal para inspeccionar la planta de San Román de la Vega, la planta de León y la de Ponferrada: Recientemente se ha publicado la oferta pública de empleo con objeto de proveer estos puestos de trabajo, que permitirán vigilar la gestión de la UTE Legio VII en el sistema de pesadas y en la recuperación de productos. En particular, facilitará la verificación y control del flujo de residuos entre instalaciones del sistema, un seguimiento exhaustivo del sistema de Clasificación, Compostaje y de Biometanización que la UTE Legio VII lleva a cabo en San Román de la Vega, así como un control diario de los sistemas de pesada, que permitan tener la certeza de las toneladas métricas gestionadas, así como de su adecuación a la normativa existente.

3.2. Aprobación del reglamento de explotación.

3.3. Aplicación del régimen sancionador previsto en el pliego de condiciones.

3.4. Contratación de los servicios jurídicos precisos para valorar la posible responsabilidad patrimonial de la UTE Legio VII derivada de los incumplimientos denunciados por el Gerente en el sistema de Gestión. En dicho informe, se ponen de manifiesto la existencia de graves incumplimientos en la recuperación de productos sobre los compromisos contraídos por la UTE Legio VII, así concluye afirmando que:

“Primera. El retraso en la puesta en marcha de la generación de energía eléctrica, dependiente del sistema de biometanización ha ocasionado pérdidas económicas derivadas del no aprovechamiento de un recurso importante obtenido como es el biogás, ha generado unos costes de

explotación que no han tenido su compensación en forma de ahorro por autoconsumo de energía eléctrica producida y, además, la deficiente gestión del gas obtenido ha supuesto una degradación ambiental al eliminarse a la atmósfera en forma de CO₂.

Segunda. Las pérdidas ocasionadas al Consorcio por la UTE Legio VII por la ineficiente gestión de los sistemas de producción de biogás y energía eléctrica se pueden cuantificar desde la puesta en marcha de los instalaciones, en septiembre de 2004, hasta octubre de 2008, en un mínimo de 808 659 €, que en el peor de los casos deberían haber supuesto un ahorro en la explotación, derivada del autoconsumo de energía y un máximo de 2.874.385 €, que en el mejor de los supuestos podría haber ingresado GERSUL por la venta de esa misma energía, después del autoconsumo de la UTE.

Tercera. En el año 2007, la selección de productos en las Plantas de Clasificación de envases alcanza rendimientos del 45% y 52% para las Plantas de Clasificación de León y Ponferrada, respectivamente, frente al 65% que debería haber alcanzado, según la obligación contractual de la UTE Legio VII, generando esta situación unas pérdidas de ingreso al Consorcio que pueden estimarse en un 20% en la Planta de León y un 12,74% en la de Ponferrada. En el año 2006, estas pérdidas de ingresos representarían para cada una de estas Plantas de Clasificación unos calores de 14% y 22%, respectivamente. Estas pérdidas, durante los primeros años de explotación en valor absoluto se podrían cuantificar en más de 3 800 000 €.

Cuarta. Siguiendo el actual sistema de explotación y la actual progresión de rechazos enviados a vertedero, éste se colmará en el año 2014, habiéndose reducido la vida útil del mismo en un 50% de los cálculos iniciales. La estimación actual de pérdidas por amortización anticipada de la instalación se puede cuantificar en 2 600 000 €. Esta última conclusión implica que debe iniciarse, con carácter inmediato, los estudios preliminares para determinar una ampliación de la infraestructura existente”.

Revisado el informe, estimo que las pérdidas ocasionadas incluso pueden ser mayores, por los siguientes motivos:

✓ En relación con la enajenación de la energía eléctrica, el importe a estimar según se deduce del informe debe ser el más favorable para los intereses del Consorcio (2.874.385,12 euros).

✓ La pérdida por la disminución del rendimiento previsto en la oferta sobre la recuperación de productos, según se manifiesta en el informe ascendería a 3.938.008,36 euros.

✓ No se valoran, aunque sí se ponen de manifiesto, las pérdidas ocasionadas por el bajo rendimiento en la recuperación del compost (6-7% sobre el 14,5% ofertado).

✓ Las pérdidas ocasionadas por la amortización anticipada del vertedero en cuatro años (1 diciembre 2004-2008) pueden elevarse por encima de los 3 millones de euros, según se utilice un sistema u otro de cálculo.

Con la adopción de estas Medidas, las magnitudes financieras relativas al Equilibrio Presupuestario, Remanente Líquido de Tesorería y, el Ahorro Neto tendrían, por anualidades, los siguientes resultados:

Para su cálculo se han seguido los siguientes criterios:

1-. El Equilibrio Presupuestario se ha determinado con base en los criterios establecidos por el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2-. En el cálculo del Remanente de Tesorería se ha tenido en cuenta en el primer ejercicio los pagos de ejercicios cerrados, ya que el ingreso de la operación concertada al amparo del Real Decreto Ley 5/2009 sí se computa, y también se han considerado los saldos de dudoso cobro, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (al no ser posible determinar el volumen de ingresos por ejercicios cerrados, se ha ido acumulando en cada ejercicio el 3% anual).

Como en el sistema SEC-95 se utiliza como método de previsión de ingresos, tanto los recaudados por operaciones de corriente como de cerrados (aunque únicamente se han computado, tanto en ingresos como en gastos, los de corriente) para la determinación de la Tesorería a 31 de diciembre de cada anualidad, se ha partido de la existencia inicial a la que se ha sumado los derechos reconocidos según SEC-95 y se han restado las obligaciones reconocidas según el SEC-95.

3-. En el cálculo del Ahorro Neto, la anualidad teórica de amortización considerada para cada ejercicio, teniendo en cuenta que no se plantea ninguna carencia en los préstamos a concertar, y que el sistema de cálculo de la carga financiera es el método francés, vendrá determinada por la suma de los gastos de intereses y amortización del ejercicio siguiente, ya que en dicho ejercicio se computa la primera anualidad de la operación proyectada; todo ello de conformidad con lo establecido en el cuadro de cuotas de amortización y de interés reflejado al hablar de los gastos financieros.

AÑO 2009	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS	
Ingresos no financieros 2009	30.048.331,05
Gastos no financieros 2009	36.912.335,71
Estabilidad presupuestaria 2009	-6.864.004,66
AHORRO NETO = AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	
AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP.3 y 9)=	4.193.274,83
INGRESOS CORRIENTES	28.038.782,95
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 y 9	23.845.508,12
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	3.838.620,29
AHORRO NETO 2009	354.654,54
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE.DE COBRO-PTE.DE PAGO	
TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS (CTE+ CERRADOS)=	4.023.589,61
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INIC.IAL+PTE.ANUAL	25.840.045,62
PTE. PAGO=PTE. INICIAL+PTE.ANUAL-PAGOS EJ.CERRADOS	23.870.271,13
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA INICIAL 2009=	5.993.364,10
DUDOSO COBRO (3% PTE. EJERCICIO ANUAL INGRESOS CTES.)=	209.647,56
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2009=	5.783.716,54
Pagos RD Ley 5/2009: De corriente 1.706.435,27 € y de cerrados 15.574.498,25 €	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	21.925.192,07 78,20%

AÑO 2010

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	INICIAL	LIQUIDACIÓN	SEC-95
Ingresos no financieros	24.975.411,95	24.875.411,95	20.637.197,18
Gastos no financieros	21.985.862,66	21.985.862,66	21.617.811,91
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2010	2.989.549,29	2.889.549,29	-980.614,73

AHORRO NETO =AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP. 3 y 9)=	6.778.169,58
INGRESOS CORRIENTES	24.875.411,95
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	18.097.242,37
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	3.823.973,76
AHORRO NETO 2010	2.954.195,82

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	53.425,59
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE. ANUAL	30.078.260,39
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE. ANUAL	24.238.321,88
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2010 =	5.893.364,11
DUDOSO COBRO 2009+2010	336.794,00
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2010=	5.556.570,10
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	18.935.642,78

76,12%

AÑO 2011

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	INICIAL	LIQUIDACIÓN	SEC-95
Ingresos no financieros	25.567.838,31	25.156.016,83	21.843.855,14
Gastos no financieros	22.894.076,75	22.884.707,81	22.809.355,09
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2011	2.673.761,55	2.271.309,01	-965.499,96

AHORRO NETO =AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP. 3 y 9)=	6.515.282,77
INGRESOS CORRIENTES	25.156.016,83
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	18.640.734,05
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	3.847.102,49
AHORRO NETO 2011	2.668.180,28

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	384.328,11
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE. ANUAL	29.152.207,31
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE. ANUAL	23.945.623,85
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2011 =	5.590.911,57
DUDOSO COBRO 2011 Y ANTERIORES	436.158,85
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2011=	5.154.752,71
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	16.261.881,23

64,64%

AÑO 2012

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	INICIAL	LIQUIDACIÓN	SEC-95
Ingresos no financieros	24.868.618,70	24.456.797,22	22.285.325,54
Gastos no financieros	23.645.501,13	22.636.132,19	22.078.360,72
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2012	1.223.117,56	1.820.665,02	206.964,81

AHORRO NETO =AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP. 3 y 9)=	7.467.767,51
INGRESOS CORRIENTES	24.456.797,22
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	16.989.029,70
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	4.012.338,14
AHORRO NETO 2012	3.455.429,37

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	3.007.436,87	
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	28.011.517,30	
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	24.428.042,60	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2012 =	6.590.911,57	
DUDOSO COBRO 2012 Y ANTERIORES=	501.303,00	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2012=	6.089.608,56	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	15.038.763,67	61,49%

AÑO 2013

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	Inicial	Liquidación	SEC-95
Ingresos no financieros	25.241.114,84	24.174.497,22	22.033.055,79
Gastos no financieros	23.204.560,10	23.180.294,55	23.111.141,90
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2013	2.036.554,74	994.202,66	-1.078.086,11

AHORRO NETO =AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP.3 y 9)=	6.406.540,80
INGRESOS CORRIENTES	24.174.497,22
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	17.767.956,41
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	4.123.679,13
AHORRO NETO 2013	2.282.861,67

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	908.948,77	
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	27.981.487,05	
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	23.939.423,79	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2013=	4.951.012,03	
DUDOSO COBRO 2013 Y ANTERIORES=	565.546,25	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2013=	4.385.465,78	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	13.002.208,93	53,78%

AÑO 2014

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	INICIAL	LIQUIDACIÓN	SEC-95
Ingresos no financieros	26.998.995,58	25.879.047,07	23.630.533,58
Gastos no financieros	24.870.430,82	23.344.951,99	23.293.797,59
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2014	2.128.564,76	2.534.095,08	336.735,99

AHORRO NETO =AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP.3 y 9)=	8.157.774,21
INGRESOS CORRIENTES	25.879.047,07
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	17.721.272,86
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	4.243.873,95
AHORRO NETO 2014	3.913.900,26

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	2.231.760,84	
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	28.088.559,11	
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	23.921.425,53	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2014=	6.398.894,42	
DUDOSO COBRO 2014 Y ANTERIORES=	633.001,65	
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2014=	5.765.892,77	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	10.873.644,17	42,02%

AÑO 2015

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

	INICIAL	LIQUIDACIÓN	SEC-95
Ingresos no financieros	28.757.165,32	27.570.019,90	25.186.595,59
Gastos no financieros	24.923.916,03	24.896.908,47	24.842.684,80
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2015	3.833.249,29	2.673.111,43	343.910,79

AHORRO NETO = AHORRO BRUTO - ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN

AHORRO BRUTO=INGR.CTES.- (GTOS. CTES.-CAP. 3 y 9)=	8.916.985,38
INGRESOS CORRIENTES	27.570.019,90
GASTOS CORRIENTES - CAPÍTULO 3 Y 9	18.653.034,52
ANUALIDAD Tª AMORTIZACIÓN	4.243.873,95
AHORRO NETO 2015	4.673.111,43

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA=TESORERÍA.+ PTE. DE COBRO-PTE. DE PAGO

TESORERÍA= EXISTENCIA INIC.+COBROS -PAGOS=	534.251,11
PENDIENTE DE COBRO= PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	28.223.469,93
PENDIENTE DE PAGO=PTE. INICIAL+PTE.ANUAL	23.924.494,80
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA 2015=	4.833.226,24
DUDOSO COBRO 2015 Y ANTERIORES=	704.504,38
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA DEFINITIVO 2015=	4.128.721,86

RATIO DE ENDEUDAMIENTO 31/12	7.040.394,88
------------------------------	--------------

25,54%

León, 4 de junio de 2009. El Interventor de Gersul. Fdo. Rafael Benito y Benítez de Lugo".

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el apartado 2, del art. 26 del RD 1463/2007, se halla a disposición del público, en las oficinas del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, sitas en la avenida Real nº 1, en la ciudad de León, hasta la finalización de su vigencia.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

* * *

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, adoptó en acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/2009.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, el expediente a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Para el caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

* * *

Habiéndose aprobado, por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2009, en base a lo establecido en el artículo 14 c) de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2009 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

* * *

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, en sesión celebrada el 12 de junio de 2009 aprobó el inicio del expediente de contratación de dos operaciones de crédito a largo plazo una por un importe de 17.280.933,52 euros y otra por un importe total de 3.600.000,00 euros, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE NEGOCIACIÓN, DE DOS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, POR IMPORTE TOTAL DE 20.880.933,52 EUROS

Primera.- objeto.- El concierto de dos operaciones de crédito a largo plazo:

La primera por un importe total de 3.600.000,00 euros, que se corresponde con la consignación prevista en el subconcepto 91000 "Préstamos a largo plazo fuera del sector público" del Presupuesto de Ingresos del Consorcio Provincial.

La segunda por un importe de 17.280.933,52 euros, concertada al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, la cual y con objeto de promover la mayor concurrencia competitiva, se divide en tres lotes:

1. Un primer lote por valor de 3.280.933,52 euros.
2. Un segundo lote por valor de 5.500.000,00 de euros.
3. Un tercer lote por valor de 8.500.000,00 de euros.

Cualquier referencia realizada a esta última operación se entenderá hecha a cada uno de los lotes, que serán objeto de contratación independiente.

Segunda.- Plazo de amortización.

A) Para la operación de 3.600.000 euros: La vigencia de la operación será de quince años a contar desde la firma del contrato.

El primero será de carencia en cuanto a la amortización del principal. La operación se instrumentará durante ese ejercicio como una póliza de crédito, de la que la Diputación podrá disponer de las cantidades que se estimen procedentes dentro del límite de la operación y no abonará más gastos que los intereses generados por dichas cantidades.

No se admitirán comisiones de no disponibilidad.

Un mes antes de la finalización del plazo, la entidad prestataria comunicará a la Diputación Provincial la cantidad dispuesta, con el objeto de que pueda solicitar la parte no utilizada a esa fecha.

Transcurrido el periodo de carencia, se iniciará la amortización del préstamo mediante cincuenta y seis (56) cuotas de amortización trimestrales idénticas, con vencimiento el último día del trimestre. La cuota de amortización será constante, resultado de dividir el importe de la operación por el número de cuotas a amortizar. A la cantidad así obtenida se sumará el importe de los intereses calculados conforme a la Base Sexta.

B) La operación por un importe de 17.280.933,52 euros, concertada al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril:

La vigencia de la operación será de 6 años a contar desde la formalización del contrato y se cancelará durante ese plazo, ya que no existirá carencia, por el método de anualidad constante (sistema francés).

Tercera.- Tipo de interés.

3.1.- El tipo de interés podrá ser fijo o variable. Las Entidades Financieras podrán realizar, para cada lote, una oferta a tipo fijo y otra a tipo variable.

3.2.- Para la operación de crédito por importe de 3.600.000 euros: En el caso de que el tipo ofertado sea variable, irá referenciado al tipo Euríbor tres meses más un diferencial o margen bruto que por todos los conceptos <corretajes, tasas, comisiones y otros gastos> haya de aumentarse. Ese diferencial se expresará como máximo con tres decimales y se expresará en puntos porcentuales.

El interés final que resulte de aplicar al Euríbor el margen establecido no se redondeará, ni por exceso ni por defecto.

El tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el Euríbor contemplado en la Norma Sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, a las Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por las Circulares 5/1994, de 22 de julio, 1/1999, de 29 de junio y 1/2000, de 28 de enero, publicado por la Federación Bancaria Europea.

El tipo de interés para el periodo inicial será el del primer día hábil del trimestre natural en el que se formaliza el contrato.

El tipo de interés se revisará trimestralmente. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euríbor a tres meses calculado por la Federación Bancaria Europea y publicado en la web del Banco de España del primer día hábil del trimestre en el que haya de regir (web Banco de España/tipos de interés/Eonia, Euríbor y otros tipos de interés internacionales a un día, tres meses y un año, <http://www.bde.es/infoest/d0402.pdf>).

Para la operación de crédito por un importe de 17.280.933,52 euros, concertada al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril:

En el caso de que el tipo ofertado sea variable, irá referenciado al tipo Euríbor año más un diferencial o margen bruto que por todos los conceptos <corretajes, tasas, comisiones y otros gastos> haya de aumentarse. Ese diferencial se expresará como máximo con tres decimales y se expresará en puntos porcentuales.

El interés final que resulte de aplicar al Euríbor el margen establecido no se redondeará, ni por exceso ni por defecto.

El tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el Euríbor contemplado en la Norma Sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, a las Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por las Circulares 5/1994, de 22 de julio, 1/1999, de 29 de junio y 1/2000, de 28 de enero, publicado por la Federación Bancaria Europea.

El tipo de interés para el periodo inicial será el del primer día hábil del año natural en el que se formaliza el contrato.

El tipo de interés se revisará anualmente. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euríbor año calculado por la Federación Bancaria Europea y publicado en la web del Banco de España del primer día hábil de la anualidad en el que haya de regir (web Banco de España/tipos de interés/Eonia, Euríbor y otros tipos de interés internacionales a un día, tres meses y un año, <http://www.bde.es/infoest/d0402.pdf>).

3.3.- En la oferta figurará la TAE de las operaciones ofertadas, que se valorará siguiendo el procedimiento previsto por el Banco de España, calculada según resulta de la fórmula matemática que aparece en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, modificada por la 13/1993 de 21 de diciembre, del Banco de España.

3.4.- Serán rechazadas automáticamente todas las ofertas que no se ajusten a los términos anteriormente expuestos.

Cuarta.- Intereses de demora.- Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará sobre la totalidad del importe de aquél el interés de demora ofertado por la Entidad Financiera o, en su defecto, el de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, no admitiéndose el anatocismo (capitalización de intereses).

Quinta.- Amortización anticipada.- En cualquier momento la Diputación podrá proceder a la amortización anticipada total o parcial, sin que sea posible aplicarle ningún tipo de comisión por ese concepto.

Sexta.- Devengo de intereses.- Los intereses serán postpagables y se abonarán trimestralmente para la operación de 3.600.000 euros o anualmente para la operación de 17.280.435,27 euros, conjuntamente con la cuota de amortización, devengándose por días naturales, en función del capital pendiente de amortizar al inicio de cada periodo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i=c*n*t/100*k$$

donde:

c = capital dispuesto pendiente de amortizar

n = número de días naturales del periodo

t = tipo de interés

k = año natural de 360 días

Séptima.- Comisiones y otros gastos.- No se exigirá ningún tipo de comisión ni otros gastos.

Octava.- Otros aspectos a negociar.- El órgano habilitado para negociar podrá estimar la conveniencia de valorar otros aspectos como incrementos de pasivos, etc., dejando constancia de todo ello en el expediente.

Novena.- Bases de la contratación.- El presente contrato se encuentra excluido por el art. 4.1.1) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima.- Condición suspensiva.- De conformidad con lo dispuesto en 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el concierto de la operación de crédito por importe de 3.600.000 euros, estará condicionada por la previa autorización de la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de Castilla y León.

Undécima.-Formalización.- En documento privado o administrativo, siendo de cuenta del prestatario los gastos de formalización en escritura pública en caso de que lo solicite.

Duodécima.-Presentación ofertas:

12.1.-Modelo: Según Anexo.

12.2.-Plazo: De diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

12.3.-Forma y lugar de presentación: En sobre cerrado al que se acompañará oficio de remisión dirigido al Presidente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de León (GERSUL), Avda Real Parque Científico de la Granja 24006 León.

El Presidente, José Antonio Velasco Fernández."

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª..... con DNI nº....., con poder bastante según escritura vigente de fecha..... otorgada ante el notario..... número de protocolo....., conocidas las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en representación de la Entidad Financiera CIF nº....., formula las siguientes ofertas:

I. Operación de crédito por importe de 3.600.000 euros:

→ Oferta a tipo variable: Euríbor trimestral + diferencial ofertado.

→ Oferta a tipo fijo:

2. Operación de crédito por importe de 17.280.933,52 euros:

2.1. Lote 1 por una cuantía de 3.280.933,52 euros:

I. Oferta a tipo variable: Euríbor anual + diferencial ofertado.

II. Oferta a tipo fijo:

2.2. Lote 2 por una cuantía de 5.500.000 euros:

I. Oferta a tipo variable: Euríbor anual + diferencial ofertado.

II. Oferta a tipo fijo:

2.3. Lote 3 por una cuantía de 8.500.000 euros:

I. Oferta a tipo variable: Euríbor anual + diferencial ofertado.

II. Oferta a tipo fijo:

León a.....de junio de 2009"

Se establece un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se facultar al órgano interventor para llevar a cabo la correspondiente negociación con las entidades financieras seleccionadas y proponer al órgano de contratación la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, dejando constancia de todo ello en el expediente.

León, 12 de junio de 2009.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

5833

4.716,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

BASES DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "CATEDRAL DE LEÓN" JUNIO 2009

El Excmo. Ayuntamiento de León, con la colaboración del Cabildo Catedralicio y el *Diario de León* convoca, a beneficio de la campaña "Salvemos la Catedral", el Certamen de Pintura Rápida "Catedral de León", de acuerdo a las siguientes bases:

Primera: Objeto y finalidad.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva el Certamen de Pintura Rápida "Catedral de León" 2009, con el objeto de promover la creatividad artística como un medio para difundir e impulsar la cultura.

El concurso se celebrará el día 20 de junio de 2009.

Segunda: Beneficiarios.

2.1.- Podrán participar en la presente Convocatoria todos los artistas que lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad.

2.2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apart. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera: Imputación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria será con aplicación a la partida presupuestaria 2009/08.45120.48200

Cuarta: Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Premio Ayuntamiento de León: Con una dotación económica de 3.600,00 euros, que se distribuirán de la siguiente forma: 2.100,00 euros para el autor y 1.500,00 euros para la Campaña "Salvemos la Catedral".

Premio Especial Diario de León: Con una dotación económica de 900,00 euros que se repartirán de la siguiente forma: 600,00 euros y 300,00 euros para la Campaña "Salvemos la Catedral".

Los premios no están exentos de la declaración del I.R.P.F., por lo que se someterán a las retenciones previstas en la Ley.

Las obras premiadas quedarán en poder del Excmo. Ayuntamiento de León y del *Diario de León*.

Quinta: Características de las obras.

Los trabajos serán originales e inéditos, y no podrán haber sido premiados con anterioridad.

El tema será "Espacios urbanos al aire libre". La zona donde se desarrollará el Certamen será la que comprende el Casco Histórico de la Ciudad.

Las obras deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El estilo y la técnica serán libres.

b) El soporte deberá ser rígido, de color blanco y superficie lisa. Solo se admitirá un soporte por participante. No se admitirán obras de conjunto.

c) Las medidas de las obras no podrán exceder de 110 x 90 cm. Si excediesen de esas medidas quedarán automáticamente descalificadas.

Sexta: Inscripciones.

Las inscripciones se formalizarán como fecha tope el viernes 19 de junio de 2009 hasta las 14.00 horas. Los artistas podrán hacerlo telefónicamente en el número 987 878 338 o enviando un correo electrónico con los datos personales a la dirección bdiez.cultura@ay-toleon.com.

Séptima: Desarrollo del certamen.

Los participantes deberán ir provistos de todo el material que puedan necesitar para desarrollar su obra, incluido el caballete donde expondrán su pintura para ser calificada por el jurado. Se recomienda a los participantes vengan provistos de contrapesos para evitar el derribo de los caballetes por el viento.

Los soportes deberán presentarse para ser sellados de 9.30 a 11.00 de la mañana del 20 de junio, el mismo día del Certamen, en el Puesto de Control instalado a tal efecto en la plaza de San Marcelo, edificio Ayuntamiento, de la capital leonesa.

La entrega de los originales deberá realizarse entre las 16.00 y las 17.00 horas en el mismo Puesto de Control. Los originales se presentarán sin firmar.

Las obras permanecerán expuestas hasta la 19.00 horas, iniciándose a continuación las devoluciones de las no seleccionadas.

Octava: Exposición y devolución.

Entre todos los trabajos presentados se realizará una selección para su exposición al público en la sala de Exposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Cultura, plaza de San Marcelo, desde el día 22 de junio al 3 de julio, ambos inclusive.

Las obras serán retiradas una vez finalizada la exposición y si en el plazo de un mes no son reclamadas por sus autores pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de León; en caso de que la devolución de la obra conllevara gastos, estos correrán por cuenta del autor.

El Ayuntamiento de León declina cualquier responsabilidad por el deterioro o extravío que pudieran sufrir las obras.

Novena: Selección.

9.1.- Para la concesión del Premio se formará un jurado compuesto por cinco personas de reconocida competencia y formación en el mundo de la Cultura y las Bellas Artes, actuando como Presidenta del mismo la Concejala de Cultura y Patrimonio, que podrá delegar en persona competente.

9.2.- Como secretario/a actuará un funcionario de la Concejalía de Cultura sin voz ni voto.

Décima: Instrucción y resolución.

10.1.- El procedimiento para el otorgamiento de los premios será tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

10.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

10.3.- El jurado valorará las obras presentadas y formulará propuesta de resolución.

10.4.- El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer al día siguiente hábil.

10.5.- El procedimiento será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno.

10.6.- La resolución será notificada a los ganadores y anunciada a través de la página web del Ayuntamiento.

Undécima: Forma de pago.

Los premios concedidos serán satisfechos mediante transferencia bancaria, una vez que se haya dictado la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

La entrega del premio tendrá lugar en un acto público que organizará al efecto el Excmo. Ayuntamiento de León, con la presencia de los autores galardonados, en la fecha que oportunamente se anunciará.

Duodécima: Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cláusula final:

La simple participación en este Certamen supone la aceptación y conformidad con estas Bases y de forma especial, con el objetivo de contribuir a la Campaña "Salvemos la Catedral" en la forma indicada en las mismas. El importe recaudado se destinará a la restauración de la Obra Pictórica y Escultórica de la Catedral de León.

El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

5570

RIEGO DE LA VEGA

Formulados y rendidos los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Riego de la Vega, correspondientes al ejercicio 2008, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 9 de junio de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 5751

IGÜEÑA

A tenor de lo dispuesto en el art. 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	197.340,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	485.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	93.930,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	512.840,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.920,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.706.730,00
Total ingresos	2.999.760,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	373.940,00
Cap. 2.-Gastos bienes corr. y servicios	523.520,00
Cap. 3.-Gastos financieros	8.790,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	93.915,00
Cap. 6.-Inversiones reales	1.753.785,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	18.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	228.110,00
Total gastos	2.999.760,00

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

- A.-Funcionarios de Carrera:
-Secretario-Interventor: Grupo B. Situación: Cubierta
-I Auxiliar Administrativo: Grupo D. Situación: Cubierta
B.-Personal Laboral Fijo:
-I Oficial Administrativo. Situación: Contrato Indefinido
-I Monitor de Tiempo Libre. Situación: Contrato Indefinido
-I Operario Servicios Múltiples. Situación: Contrato Indefinido
-6 Limpiadoras. Situación: Contratos Obra / Servicio
C.-Personal Laboral Eventual
-I Monitor Natación. Situación. Contrato Campaña Natación 2009
-10 Contratos Obra / Servicio-.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme con lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igüña, 1 de junio de 2009.-El Alcalde, Antonio Alíder Presa Iglesias.

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009 se adjudicó provisional y definitivamente el contrato de ejecución de las obras de "Renovación alumbrados públicos de Rodrigatos de las Regueras, Colinas del Campo de Martín Moro y Poblatura de las Regueras" lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las siguientes características:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Igüña.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Renovación alumbrados públicos de Rodrigatos de las Regueras, Colinas del Campo de Martín Moro y Poblatura de las Regueras".

c) Lugar de ejecución: Municipio de Igüña.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.-Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 223.662,00 €, IVA incluido, cuyo desglose es de 192.812,07 € de importe base y 30.849,93€ correspondientes al 16 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.-Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 13 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Electricidad Caspin SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 192.812,07€ y 30.849,93€ de IVA. Igüña, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

* * *

Por el Sr.Alcalde en decreto de su autoridad de fecha 17 de abril de 2009 se adjudicó provisional y definitivamente, el contrato de redacción de los Proyectos Técnicos Básico y de Ejecución de las obras de "Circuito Permanente de Trial en Poblatura de las Regueras" lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las siguientes características:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Igüña.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios, Categoría 12-CCP 867-CPV 7420000-1.

- b) Descripción del objeto: Redacción proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de "Circuito Permanente de Trial en Poblatura de las Regueras".

c) Lugar de ejecución: Municipio de Igüña.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.-Tramitación y Procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 29.225,00 €, IVA incluido.

5.-Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 17 de abril de 2009.
- b) Contratista: Equattro Arquitectura Mas Ingeniería SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 29.225,00 € IVA incluido. Igüña, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

Por el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de abril de 2009 se adjudicó provisional y definitivamente, el contrato de redacción de los proyectos técnicos básicos y de ejecución de las obras de "Residencia Geriátrica en Poblatura de las Regueras" lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/07, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, con las siguientes características:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Igüña.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios, categoría 12-CCP 867-CPV 7420000-1.
- b) Descripción del objeto: Redacción proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de "Residencia geriátrica en Poblatura de las Regueras".

c) Lugar de ejecución: Municipio de Igüña.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.-Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 60.000,00 €, IVA incluido.

5.-Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 22 de abril de 2009.
- b) Contratista: Equattro Arquitectura MAMF SLP.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.000,00 €, IVA incluido. Igüña, 5 de junio de 2009.-El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

5639

168,80 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de mayo de 2009, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación por concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia, la "Explotación del bar del polideportivo de Los Barrios de Luna", se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, se efectúa la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia, para la adjudicación del contrato, conforme a los siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión del bar del Polideportivo Municipal.

- b) Lugar de ejecución: Polideportivo- Ayto. Los Barrios de Luna.

- c) Plazo de ejecución: 4 años.

- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

- 4. Canon de explotación: Importe total: 300,00 euros.

- 5. Garantía provisional: No se exige.

- 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

- b) Domicilio: C/ Real, s/n.

- c) Localidad y código postal: Los Barrios de Luna 24148.

- d) Teléfono: 987 581 492- Telefax: 987 581 492.

- e) Horario: De 9.00 a 14.00 horas.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: un día antes de la finalización del plazo para presentar ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: alguno de los medios establecidos en los arts. 64 y 67 de la LCSP.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas Municipales.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

2.ª Domicilio: C/ Real, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Los Barrios de Luna 24148.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

b) Domicilio: C/ Real, s/n.

c) Localidad: Los Barrios de Luna.

d) Fecha: tercer día siguiente hábil (excluidos sábados y festivos) al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Los Barrios de Luna, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.ª Irene Morán Fernández.

5236

49,60 euros

LUCILLO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación de la Ordenanza n.º 12, sobre el suministro de agua domiciliaria, sin haberse presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente, publicándose a continuación el texto de la misma, de conformidad con el art. 17.4. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lucillo, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 1

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

Fundamento y objeto

Artículo 1.º.- De conformidad con el art. 57, en relación con el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el suministro de agua potable.

Artículo 2.º.- Cualquier conexión a la red general se solicitará al Ayuntamiento, a quien compete su aprobación y concesión. Toda concesión llevará aparejado el abono de la cuota de enganche con antelación a la conexión a la red general.

Artículo 3.º.- Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible desde la calle y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque. Dichos contadores estarán homologados por Industria y autorizados por el Ayuntamiento, y se colocará uno por cada vivienda, local de negocio, cuadra, etc., salvo que el Ayuntamiento permita un solo enganche y contador para dos viviendas contiguas, debiendo, en ese caso, abonar el usuario la cuota fija anual por dos enganches y el abono de éstos.

Artículo 4.º.- La conexión a la red general se hará bajo tubería de media pulgada en toda su longitud y dispondrá de una llave de paso al lado del contador, a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Artículo 5.º.- Serán por cuenta del usuario todos los gastos que se originen como consecuencia del enganche solicitado, tanto de materiales como de mano de obra.

Artículo 6.º.- La lectura de los contadores será realizada por miembros del Ayuntamiento o cualquier otra persona nombrada por él al efecto.

Artículo 7.º.- Todo usuario permitirá al Ayuntamiento inspeccionar la instalación, así como los contadores que tengan, o se sospeche que tengan, un funcionamiento dudoso o fraudulento, sin poner obstáculo alguno para su inspección. La negativa de los interesados a estas inspecciones será causa suficiente para retirarles el servicio sin derecho a reclamación alguna.

Una vez cortado el suministro por fraude, negativa a inspección o consumo abusivo en época de restricción decretada por el Ayuntamiento, en caso de reiteración, el usuario deberá volver a abonar la cuota de enganche si desea contar con el servicio, siendo por su cuenta los gastos que se originen.

Artículo 8.º.- Queda expresamente prohibido establecer algún ramal entre el enganche a la red general y el contador o desde después del contador de un local o vivienda a otra edificación, a excepción de lo especificado para el caso en el art. 3.º de esta Ordenanza.

Artículo 9.º.- Las tomas que se den de baja pierden todos los derechos, debiendo abonar nuevamente los derechos de enganche si con posterioridad solicitan el servicio. No obstante lo anterior, podrá, con autorización del Ayuntamiento, dar de baja un enganche y trasladar los derechos simultáneamente a otra vivienda, local, cuadra, etc., sin que por ello haya que abonar un nuevo canon.

Artículo 10.º.- En tiempo de escasez de agua, el Ayuntamiento dictará normas o impondrá restricciones en los días y horas necesarios, avisando con antelación, salvo fuerza mayor, así como del corte del servicio.

Artículo 11.º.- Toda restricción implica que no debe usarse el agua para otros fines que no sean los domésticos, y en concreto, para riego de zonas verdes, espacios ajardinados, huertos o cualquier tipo de cultivo, lavado de vehículos, etc.; no obstante lo anterior, se permitirá el lavado de vehículos de servicio público de viajeros teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49.b) del Reglamento que regula dicho servicio.

Artículo 12.º.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la interrupción o variación del suministro de agua por escasez o insuficiencia del caudal, avería o casos de fuerza mayor, no dando derecho a ninguna indemnización por parte de los usuarios.

Artículo 13.º.- Solicitada autorización para la conexión a la red general, y concedida esta, si no se llevara a cabo dentro de los dos meses siguientes, deberá solicitarse nueva autorización, sin que por ello implique un nuevo canon.

Artículo 14.º.- La presente Ordenanza, en un principio, afecta solamente a la localidad de Busnadiego, dado que no está constituida en entidad local menor, rigiéndose las demás localidades del municipio por sus respectivas ordenanzas en cuanto al suministro de agua domiciliaria se refiere. En el futuro afectaría a todas aquellas que perdieran tal condición.

Obligación de contribuir.

Artículo 15.º.- La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio, estando obligados al pago los propietarios de fincas a que se preste el servicio, estén o no ocupadas por sus propietarios.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de este último.

c) En el supuesto de segregación para la constitución de dos fincas independientes, la obligación recae sobre los propietarios de las

partes segregadas, debiendo abonar el canon de enganche y debiendo instalar contadores todas ellas, a excepción de la originaria.

Bases y tarifas.

Tarifa

Cuota fija anual: 12,00 €

Conexión a la red general: 348,59 €

Hasta 5 m³ al mes: Sin cargo

De 6 m³ a 10 m³ al mes: 0,60 €/m³.

De 11 m³ a 15 m³ al mes: 1,50 €/m³.

De 16 m³ a 19 m³ al mes: 2,60 €/m³.

De 20 m³ en adelante, al mes: 6,00 €/m³.

El importe de la tarifa se incrementará en un 2 por 100 por cada año natural, sobre la base inicial de la misma, a partir del día 1 de enero de 2010, a excepción de la conexión a la red general, que aumentará 12 € por cada año natural.

Administración y cobranza.

Artículo 16°.- El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará mensualmente. Podrá el Ayuntamiento hacer efectivo lo señalado anteriormente, solamente en los meses de verano.

Defraudación, infracciones y penalidad.

Artículo 17°.- Los enganches indebidos o ilegales serán sancionados con el doble de la cuota. Serán ilegales los efectuados sin la previa autorización, que deberá obtenerse veinticuatro horas antes como mínimo.

La defraudación se castigará con multa hasta el triple de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir del consumo normal, según sistema de estimación.

Se consideran defraudaciones:

a) La utilización del agua sin previo pago del enganche a la red general.

b) Destinar, en época de escasez del caudal, el agua a usos que no sean los de nave, negocio o vivienda.

c) La alteración de las instalaciones, de forma que permitan el consumo sin pasar por el contador.

La defraudación descubierta por el Ayuntamiento autoriza a este al corte del suministro del agua, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las infracciones se castigarán con multa de hasta 40,00 euros.

Se consideran infracciones:

a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores, así como la colocación de contadores sin el visado de Industria y autorización del Ayuntamiento.

b) Negarse, sin causa justificada, a la inspección por el Ayuntamiento de aparatos contadores e instalaciones, así como modificar la situación y poner obstáculos que impidan la normal lectura de los contadores.

El consumo de más de 20 m³ de agua al mes, en época de escasez o restricción del suministro, será penalizado con multa del doble del exceso efectuado, pudiendo dar lugar al corte del servicio en caso de reiteración.

Además de estas sanciones, se estará a lo que para el caso determina el segundo párrafo del art. 7° de la presente Ordenanza.

Disposición adicional.

Para lo no prevenido en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 17 artículos, una disposición adicional y una disposición final, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2009.

El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

5243

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

Solicitada licencia ambiental a favor de doña Evangelina Barroso García, con DNI n.º 10188908T, para explotación apícola en la parcela n.º 357 del polígono 2, en Ucedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Brañuelas, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

5245

13,60 euros

VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Luis Hermógenes Potes García, en nombre y representación de la sociedad Talleres Luis Potes SL, ha solicitado de esta Alcaldía cambio de titularidad de la licencia del local sito en la U. Guindaledo, de Villafranca del Bierzo, que figuraba a nombre de Talleres Pobe CB, para su traspaso a Talleres Luis Potes SL.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considera afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 19 de mayo de 2009.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

5247

13,60 euros

VILLABLINO

Con fecha 25 de mayo de 2009 la Alcaldía dicta Decreto efectuando delegación a favor de doña Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segunda Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 26 de mayo de 2009, así como a favor de doña Hermelinda Rodríguez González, en su condición de Primera Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días 27 y 28 de mayo de 2009.

Villablino, 25 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

5292

BRAZUELO

Solicitada licencia ambiental para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil por don Domingo Moreno Riesco, con DNI n.º 10.178.330W y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Lago del Marqués, n.º 6, de Astorga, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Brazuelo, 25 de mayo de 2009.–El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.
5293

12,80 euros

CACABELOS

Por Manuel López Sernández se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para refugio, establo y almacén de aperos en el paraje Robledo, polígono 4 y parcela 590 de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307,3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud y su respectivo expediente quedan a disposición del público en las Oficinas Municipales, al objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 20 días.

Cacabelos, 27 de mayo de 2009.–El Alcalde (ilegible).
5294

11,20 euros

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de la obra denominada “Pavimentación calles La Iglesia, Palacio y Torrente”, obra número 127 del Fondo de Cooperación Local para 2009, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, redactado por el arquitecto don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villamartín de Don Sancho, 21 de mayo de 2009.–La Alcaldesa (ilegible).
5295

2,40 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Rendidas las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración de Patrimonio del ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/85, 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda, 22 de mayo de 2009.–El Alcalde, José Ángel García Álvarez.
5303

ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes:	
Cap. 1º- Impuestos directos	7.290,66
Cap. 2º- Impuestos indirectos	150,25

	Euros
Cap. 3º- Tasas y otros ingresos	27.320,42
Cap. 4º- Transferencias corrientes	75.240,48
Cap. 5º- Ingresos patrimoniales	3.035,11
Operaciones de capital:	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	6.010,12

Total ingresos 119.047,04

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes:	
Cap. 1º- Remuneraciones del personal.	10.082,80
Cap. 2º.- Gastos en bienes y servicios	27.555,05
Operaciones de capital:	
Cap. 6º- Inversiones reales	17.090,06
Cap. 7º.- Transferencias de capital	64.319,13

Total gastos 119.047,04

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral -Denominación del puesto:Auxiliar Administrativo a 1/2 jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 8 de mayo de 2009.–El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.
5272

BORRENES

No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009 acordado en sesión del día 2 de abril de 2009, se considera definitivamente aprobado, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

PROPUESTA DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	45.300,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	5.398,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	51.706,50
Cap. 4.- Transferencias corrientes	143.120,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	150,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	105.275,50

Total ingresos 346.950,00

PROPUESTA DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	120.240,00
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios	62.206,00
Cap. 3.- Gastos financieros	2.230,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	10.500,00
Cap. 6.- Inversiones reales	132.578,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	10.614,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	8.582,00

Total gastos 346.950,00

Plantilla de personal:

Personal funcionario: Secretario-Interventor. Cubierto en propiedad.

Personal laboral eventual:

Una Limpiadora.

Cuatro Peones Convenio INEM-J.C.L. para obras y servicios de interés general y social.

Dos Peones. Convenio INEM-J.C.L. Nuevos Yacimientos de Empleo.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Borrenes, 27 de mayo de 2009.-El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

5318

GRADEFES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2009, acordó prestar aprobación al proyecto de las obras de "Urbanizaciones en el municipio de Gradeles" realizado por el Arquitecto don Fernando Bulnes Renedo, en fecha mayo de 2009, con un presupuesto de ejecución por contrata de 80.0000,00 euros.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

De no presentarse alegaciones al mismo se elevará a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Gradeles, 28 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

5334

3,00 euros

CAMPAZAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2009 el proyecto técnico de la obra "Mejora alcantarillado en Campazas", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez con un importe de 30.000,00 €. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunos.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campazas, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Vitalino M. Cartujo Serrano.

5365

3,60 euros

VILLAORNATEY CASTRO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2009 el proyecto técnico de la obra "Renovación de alumbrado público 1ª y 2ª fase", redactado por el Arquitecto don José Ángel Liébana Fresno con un importe total de 100.000,00 €. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunos.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaornate, 14 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, Sinesia M.ª Ferreras Domínguez.

5366

3,60 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2009 el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 29 de mayo de 2009.-El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

5381

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Remuneraciones de personal	77.200,00
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	148.116,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	2.448,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	2.950,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	55.420,00
Cap. 9º.- Pasivos financieros	5.400,00
Total gastos	291.534,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	72.600,00
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	6.500,00
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	56.114,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	69.250,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	63.070,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	24.000,00
Total ingresos	291.534,00

2ª Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que figuran en el expediente y que consta de:

A) Personal funcionario: Secretario-Interventor; Grupo A.

Nivel complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional.

B) Personal laboral fijo: Peón de servicios múltiples.

Situación: Vacante.

C) Personal laboral temporal.

1.-Peón de servicios múltiples a jornada completa.

2.-Peón de servicios múltiples a media jornada.

3.-Dos Encargados de piscinas municipales.

4.-Dos Socorristas acuáticos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 27 de mayo de 2009.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas. 5404

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 19 de mayo de 2009 fue aprobado el proyecto técnico de la obra de “Pavimentación de calles en el municipio de Alija del Infantado”, por un presupuesto total de ejecución por contrata de ochenta mil euros (80.000,00 €), redactado por Alfíl Arquitectura e Ingeniería, incluyendo calle El Barrio en La Nora del Río, calle del Cementerio, plaza de la Marina y calle Olmares en Alija del Infantado y Planta Parque Infantil en Navianos de la Vega.

Lo que se hace público y durante el plazo de quince días se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Alija del Infantado, plaza Mayor nº 13, para que pueda ser examinado por quien así lo desee y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 26 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo. 5410 12,00 euros

Mancomunidades de Municipios

LA CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el año 2009, se eleva el acuerdo a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	190.770,13
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	51.852,48
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	100,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	50.000,00
Total	292.722,61

GASTOS

	Euros
Cap. 1º.- Gastos de personal	150.356,31
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes	66.000,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	3.000,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 6º.- Inversiones	26.000,00
Cap. 9º.- Pasivos financieros	42.366,30
Total	292.722,61

Igualmente se hace pública la plantilla de personal:
Personal Funcionario: Secretario-Interventor, por disposición estatutaria.
Personal laboral:
a.- Operario de servicios múltiples (laboral fijo)
b.- Operario de servicio de limpieza (laboral interino)
Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y

causas que se contemplan en los artículos 179 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Villameca, 27 de mayo de 2009.—La Presidenta, María de la O Maroto Gutiérrez. 5363

Juntas Vecinales

CEBRONES DEL RÍO

Se hace público para general conocimiento que por la Junta Vecinal y Administrativa de Cebrones del Río (León), en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2008 se acordó, por unanimidad de los miembros que la conforman, la inclusión en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo, Demarcación número 4, de las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación y que por sus características y emplazamiento son susceptibles de ser mejoradas.

RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Pol.	Parcela	Pol.	Parcela	Pol.	Parcela	Pol.	Parcela
404	5152	406	5181	502	5016	504	5037
404	5161	406	5237	502	5017	504	5062
404	5165	406	5314	502	5018	504	5337
404	5166	406	5316	503	5040	502	5036
404	5167	406	5318	503	5065	502	5077
404	5168	406	5322	503	5066	504	5231
404	5173	406	5382	503	5071	504	5416
404	5173	406	5399	503	5093	504	5443
405	5002	406	5410	503	15065	504	5541
406	5172	406	5437	503	15066		
406	5180	406	5438	504	5001		
406	5181	502	5014	504	5003		

El mencionado anuncio y el referido expediente estará de manifiesto al público en la sede de la Junta Vecinal por espacio de quince días para que todos los interesados y afectados en el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias estimen oportunas ante esta Junta Vecinal.

La Presidenta, Esperanza Vázquez de la Fuente. 4575 7,00 euros

REAL CONCEJO DE VALDEÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio 2009, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	10.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	155.550,00
Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	80.995,00
Total ingresos	248.545,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	10.700,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	51.450,00

	Euros
Cap.4.- Transferencias corrientes	8.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap.6.- Inversiones reales	153.200,00
Cap.7.- Transferencias de capital	25.195,00
Total gastos	248.545,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo.

Posada de Valdeón, 22 de mayo de 2009.—El Presidente, Félix Rojo Gonzalo. 5244

ABELGAS DE LUNA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 25 de febrero de 2009 el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2009, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Abelgas de Luna, 19 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Rufino Fidalgo García. 5250

* * *

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Abelgas de Luna, 4 de marzo de 2009.—El Presidente, Rufino Fidalgo García. 5251

MOZÓNDIGA

La Junta Vecinal de Mozóndiga reunida con carácter extraordinario en fecha 15 de mayo de 2009 adoptó, por mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo, transcribiéndose a continuación la parte resolutive del mismo:

Primero.- Compra de solar

"....."

Primero.- Adquirir la parcela identificada catastralmente con el n.º 5129 del polígono 310 de rústica y parcela 4 de la manzana 72.57.0 con superficies de 653 m² la parte rústica y 758 m² la parte urbana por el precio conjunto toda ella de 30.000,00 euros, libre de cargas y gravámenes, a los propietarios de la misma doña Virginia, don Agustín, don José Antonio y don Isidro González Santos por el precio de 30.000,00 euros.

Segundo.- Concertar, previa tramitación del expediente y ratificación por el Ayuntamiento a los efectos del artículo 45 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41 del Texto Refundido de la misma, la operación crediticia con la entidad mercantil Caja España en las

condiciones descritas en el cuerpo de este acuerdo, o en su caso, con otra entidad crediticia que iguale o mejore dichas condiciones.

Tercero.- Exponer al público por el plazo de quince días el presente acuerdo para alegaciones, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chozas de Abajo y en el lugar de costumbre de esta entidad local menor. Advirtiéndose que contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30192, no cabe recurso por ser de trámite, sin perjuicio de que se interpongan por los recurrentes los que estimen oportunos".

Mozóndiga, 18 de mayo de 2009.—El Presidente, Félix Santos González. 4954

5,80 euros

CUEVAS DEL SIL

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2009

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del anuncio de la aprobación provisional del Presupuesto 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 92 de 19 de mayo de 2009, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

- En la página 14,

Donde dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos".

Debe decir:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos".

Como consecuencia de la presente corrección el plazo de presentación de alegaciones, en aquel anuncio indicado, se iniciará de nuevo comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuevas del Sil, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 5262

ONAMIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Onamio en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción

del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Onamio, 10 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Salustiano Olano Temprano. 5316

SOLANILLA DE LA SOBARRIBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Solanilla de la Sobarriba en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdefresno, 9 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Juan A. Llamazares Llamazares. 5227

OTERO DE LAS DUEÑAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Otero de las Dueñas en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Carrocera, 21 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Trinitario Viñayo Muñiz. 5228

CASCANTES DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cascantes de Alba en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría

Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuadros, 22 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Feliciano Fernández García. 5229

VALDEVIMBRE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdevimbre en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdevimbre, 20 de mayo de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, Ana Villafañe Álvarez. 5322

PUEBLA DE LILLO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Puebla de Lillo en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Puebla de Lillo, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Fernández Liébana. 5371

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del parque eólico "Espina", promovido por la empresa Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., en los términos municipales de Igüeña, Villagatón y Vaidesamario (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- En fecha 9 de marzo de 2000, don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., solicita autorización administrativa para la instalación del Parque denominado "Espina", ubicándose en los términos municipales de Igüeña, Villagatón y Valdesamario (León). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 02.03.2001 y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 15.03.2001, al amparo de lo establecido en el capítulo II, art. 7, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2º.- El 10 de julio de 2000 se solicita informe al Ente Regional de la Energía (EREN), y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 189/1997. El informe del EREN es emitido en fecha 16 de enero de 2002.

3º.- El 6 de mayo de 2002, se emite resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Promotora Andrés Martínez, S.A. (P.A.M.S.A.) (P.E. Prado Redondo), Preneal, S.A. (P.E. Alfonso V), Promociones Energéticas del Bierzo, S.A. (P.E. Espina y P.E. Valdesamario) y Cannon Power España, S.L. (P.E. Cirujales y P.E. Barrio de la Puente), afectando a los términos municipales de Igüeña, Murias de Paredes, Valdesamario y Riello (León). Se comunica a la empresa Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., que el parque eólico "Espina" ha superado la fase de competencia de proyectos.

4º.- El 21 de junio de 2002, Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., solicita ampliación del plazo para presentar la documentación requerida en la resolución anterior.

5º.- El 23 de julio de 2002, Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., solicita la Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental

6º.- Se comunica a la empresa Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., la existencia de deficiencias en las características del proyecto presentado, en fecha 25 de octubre de 2002, que son subsanadas el 12 de junio de 2003 y el 10 de julio de 2003.

7º.- Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Evaluación de Impacto Ambiental del parque eólico denominado "Espina", que es publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 30 de octubre de 2003 y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* el 23 de diciembre de 2003.

8º.- En fecha 27 de abril de 2004, se remite un Proyecto Técnico y dos del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que este tramite la Declaración de Impacto Ambiental.

9º.- El 29 de junio de 2006, Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., presenta Proyecto Modificado y Estudio de Impacto Ambiental, solicitando la Autorización Administrativa y la Utilidad Pública. El 12 de septiembre de 2006, dicha empresa presenta un anteproyecto de Modificado al Proyecto Autorizado y El Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico "Espina" y solicita la Autorización Administrativa para el Anteproyecto de Modificación del parque. Se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental, y es publicada en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de 08-01-2007 y *Boletín Oficial de Castilla y León* de 28-12-2006.

10º.- El 11 de mayo de 2007 se emite resolución de la Viceconsejería de Economía por la que se avoca la competencia para resolver la Autorización Administrativa del Parque Eólico. Dicha resolución es notificada a la empresa y a los Ayuntamientos interesados.

11º.- En el BOCyL de fecha 29-02-2008 es publicada la resolución de la Delegación Territorial por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del parque Eólico "Espina".

Fundamentos de derecho:

1.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha de fecha 11 de mayo de 2007.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones: en el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla y León.- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación,

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 3 de marzo de 2008.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa . Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., el Parque Eólico "Espina" con una potencia máxima de 16,2 MW, cuyas características principales son las siguientes:

El proyecto tramitado, tanto en este Servicio Territorial, como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente consta de 9 aerogeneradores tripala, modelo V90, de 1.800 kW de potencia nominal unitaria. Con 80 m de altura del buje y 90 m de diámetro del rotor; que totalizan una potencia eléctrica bruta de 16,2 MW. Los aerogeneradores se disponen alineados en la pista, separados en planta a una distancia comprendida entre 250 y 300 m. La interconexión entre aerogeneradores como la evacuación de la energía generada en el conjunto se realizará en subterráneo, en 30 kV hasta la subestación. La longitud del parque es de unos 2,5 km. Y la altitud media es de 1650 metros, estimándose la superficie total ocupada por el proyecto de forma permanente en 9,81 ha. La energía generada se evacuará a través de una línea aérea de 132 kV, desde la subestación conjunta para varios parques eólicos, que se ubicará cercana a la localidad de Murias de Ponjos, hacia la subestación de Villameca, que recogerá toda la energía de origen eólico generada en la zona.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primero.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 29 de febrero de 2008 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "ESPINA", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA, IGÜEÑA, VILLAGATÓN Y VALDESAMARIO (LEÓN), PROMOVIDO POR PROMOCIONES ENERGÉTICAS DEL BIERZO, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12.3 del Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 54.1 de la Ley 11/2003 y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto antes citado y que figura en el Anexo adjunto.

ANEXO QUE SE CITA

La Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece en el Anexo IV, Grupo 3.3 (Otras industrias) apartado b),

que están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental aquellas "industrias que pretenden ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW. El parque eólico "Espina" se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por totalizar una potencia eléctrica bruta instalada de 16,2 MW.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León será competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental en aplicación del artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Ubicación del proyecto.

El parque eólico "Espina" se pretende ubicar en la zona más al este de la Sierra de Gistredo, en un cordal montañoso perteneciente a los municipios de Igüeña y Villagatón en los parajes denominados, de norte a sur, Las Górgolas, Aro de la Sierra y Las Traviesas. El acceso principal al parque se realizará desde la carretera LE-460 entre las localidades de Espina de Tremor y Murias de Ponjos, desde donde parte una pista ascendente hasta el paraje Aro de la Sierra. El núcleo de población habitado más cercano al lugar previsto para las instalaciones es Espina de Tremor a 1,2 km en dirección sur.

Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, hecho público según resolución de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, el área de estudio ocuparía una zona de sensibilidad ambiental baja.

En 2005 se elabora una propuesta de declaración de impacto ambiental aprobada por la Ponencia Técnica de Prevención Ambiental de León en su reunión de 9 de noviembre de 2005 y por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de León en su reunión de 24 de noviembre de 2005, quedando sujeta al cumplimiento de una serie de medidas correctoras, preventivas y compensatorias, entre las que se incluye la eliminación de gran parte de las instalaciones y la reubicación de las restantes.

Por esta razón se presenta un nuevo proyecto modificado y un nuevo estudio de impacto ambiental redactado en mayo de 2006, ubicado en su totalidad fuera de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Omañas" (ES0000364) y del LIC (ES4130149) del mismo nombre.

Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 9 aerogeneradores tripala de velocidad y paso variable, de 1.800 kW de potencia nominal unitaria, modelo V90, con 80 m de altura del buje y 90 m de diámetro del rotor, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 16,2 MW. Los aerogeneradores se disponen alineados en la pista, separados en planta a una distancia comprendida entre 250 y 300 m. La interconexión entre aerogeneradores como la evacuación de la energía generada en su conjunto, se realizarán en subterráneo, en 30 kV hasta la subestación.

La longitud del parque es de unos 2,5 km y la altitud media es de 1650 metros, estimándose la superficie total ocupada por el proyecto de forma permanente en 9,81 ha.

Como acciones más significativas, el proyecto contempla una longitud total de viales de 5.870 m, de los cuales 335 m serán de nueva construcción y 5.535 m serán de pistas existentes a reparar, lo que supone un movimiento de tierras de 2.884 m³. Se contempla también la cimentación de los aerogeneradores, ocupando cada uno una planta cuadrada de 14,3 m de lado, unos 204 m² de superficie y requiriendo un volumen de excavación total de 11.431 m³. Se abrirán también 7.566 m de zanjas para los cables de media tensión a 30 kV que unirán los aerogeneradores entre sí y con el edificio de control, lo que supone un movimiento de tierras de 7.566 m³.

La energía generada se evacuará a través de una línea aérea de 132 kV desde la subestación conjunta para varios parques eólicos, que se ubicará cercana a la localidad de Murias de Ponjos, hacia la subestación de Villameca, que recogerá toda la energía de origen eólico generada en la zona. Tanto la subestación como la línea son objeto de otro proyecto específico e independiente con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental

Inventario ambiental.

En el Estudio de Impacto Ambiental, además de la descripción del proyecto con las características anteriormente señaladas y la relación de las acciones con incidencia ambiental, tanto en la fase de montaje como de funcionamiento y desmantelamiento, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno del mismo.

Según los datos del Instituto Nacional de Meteorología, esta zona se encuentra situada en un área que goza de un clima mediterráneo templado fresco. Geomorfológicamente la zona es de montaña de altura media en la que sobresalen numerosos cerros o picos y que presenta su mayor altitud en el pico Suspirón de 1834 m, encuadrándose en el borde noroccidental de la cuenca del Duero, dentro de la provincia de León. Comprende el contacto entre el Paleozoico inferior y el Precámbrico y los sedimentos terciarios y cuaternarios que rellenan la depresión del Duero. Topográficamente toda la región se encuentra comprendida entre los 900 m y los 1834 m.

Desde el punto de vista geológico, la zona se incluye en el paleozoico inferior (Cámbrico y Ordovícico). Los materiales del paleozoico inferior (cámbrico y Ordovícico inferior) forman parte en su mayoría del dominio del Navia-Alto Sil de la Zona Astur-Occidental Leonesa. El Sur de la zona de estudio está ocupado por materiales de Carbonífero, de una parte de lo que se conoce como Cuenca del Bierzo. En la zona directamente ocupada por las instalaciones, existe un predominio de cuarcitas y areniscas con intercalaciones de pizarras y limonitas pertenecientes a la Serie de los Cabos. Al sur de las instalaciones se da una alternancia de cuarcitas, areniscas ferroginosas y pizarras que pertenecen a la Serie de Transición.

Las aguas de la vertiente Norte del cordal montañoso son recogidas por varios arroyos que vierten al río Vallegordo, que vierte sus aguas al río Omañas, tributario del río Órbigo. Por su parte, las aguas de la vertiente SE son recogidas por varios arroyos que vierten sus aguas al río Valdesamario, tributario, también, del río Órbigo.

Tan solo las aguas de una parte de la vertiente SO son recogidas por arroyos que confluyen en el río Nodellos, afluente del río Tremor, tributario del río Boeza y este a su vez del río Sil.

Las comunidades vegetales más representativas inventariadas en la zona de estudio son los robledales, la densidad que presentan suele ser alta por falta de claras y por su origen, que muy frecuentemente son rebrotes de cepa y raíz tras los incendios; brezales con una cobertura, que suele situarse en torno al 70-80%, la mayoría de estos brezales han visto reducida su extensión debido a que han sido repobladas últimamente, las zonas que aún subsisten se encuentran en zonas de elevada pendiente o zonas con afloramientos que impiden repoblar de forma mecanizada. Este tipo de brezal se ha visto favorecido por repetidos incendios que han asolado la zona, contribuyendo a su rápida propagación debido a su pronta combustión que permite el avance sin quemar la raíz, favoreciendo así su regeneración al año siguiente. Repoblaciones, gran parte de la zona de estudio se encuentra repoblada, la especie más usada es el pino silvestre (*Pinus sylvestris*), el abedul (*Betula alba*) ha sido usado para revegetar las vaguadas. En la zona directamente afectada por el proyecto la mayor parte de la superficie se encuentra en la actualidad alterada por la presencia de pistas y cortafuegos, sin embargo, se afectarán algunas superficies de repoblación de pináceas y en menor medida de matorral.

En cuanto a los hábitats incluidos dentro de la Directiva 92/43/CEE, el hábitat asociado a las zonas de brezales oromediterráneos y brezales secos europeos, tan abundantes en el área de estudio, será mínimamente afectado por la instalación de algunos de los aerogeneradores. Sin embargo, en la actualidad algunas de las zonas que serán ocupadas por estos aerogeneradores se encuentran ocupadas por repoblaciones de pino no muy desarrolladas, por lo que la superficie inicialmente inventariada con este tipo de hábitats se encuentra reducida en la actualidad. También puede verse mínimamente afectado, con un pequeño tramo de zanja, el hábitat formado por la asociación de robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

Respecto a la fauna, los trabajos de muestreo destacan el grupo de las aves como el mejor representado y el que confiere a la zona de estudio un cierto valor bioecológico, en general todas las especies representadas son especies consideradas generalistas. A la vista de las especies observadas, el grupo de los passeriformes aparece como la comunidad más variada. Existen numerosos hábitats donde obtener refugio. También la abundancia en rapaces diurnas, aunque no se ha podido constatar debido a condiciones meteorológicas desfavorables durante los muestreos, tiene que ser más abundante de la que se presenta, fundamentalmente por la proximidad de zonas con amplia representación de estas rapaces. Las rapaces nocturnas son un grupo particularmente pobre debido fundamentalmente a la carencia de manchas con arbolado adulto. La comunidad de galliformes, principalmente perdices, es en cambio muy abundante debido al buen cobijo que éstas obtienen del matorral. Entre los mamíferos se encuentran el lobo (accidental en la zona), corzo, jabalí y liebre ibérica, entre sus exponentes más valiosos, la primera por su carácter de especie indicadora (catalogada por la UICN como Vulnerable), corzo y jabalí por su valor cinegético y la última además de por su valor como pieza cinegética, por su carácter de endemismo norteno. Cabe citar, además, la presencia de algunos micromamíferos de interés que aportan diversidad y riqueza a la comunidad de mamíferos. En resumen y desde el punto de vista faunístico se puede decir que las características del área de estudio favorecen la presencia y dominancia de especies oportunistas, no presentándose una diversidad y riqueza elevada que le hagan especialmente interesante, si bien mantiene algunas especies de elevado interés bien tanto desde el punto de vista de conservación como por su valor cinegético.

En relación con los espacios naturales, en la zona de estudio no existe ningún espacio natural protegido, que esté incluido en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. El proyecto se ubica próximo al límite de la ZEPA "Omañas", que tiene una superficie total de 24.135 ha, de las cuales únicamente 695 ha corresponden al municipio de Igüeña, el resto de la superficie se reparte en los municipios de Murias de Paredes y Riello. En lo que respecta al proyecto, el límite de la ZEPA se sitúa a 80 m al norte de la zona prevista para la implantación de los aerogeneradores 1 y 2. Sin embargo, la disposición actual del Parque Eólico Espina quedará fuera del área delimitada por dicha ZEPA. Además, los aerogeneradores 1 y 2, se sitúan en el límite del LIC "Omañas", estando el resto de las instalaciones fuera del entorno de dicho LIC.

Respecto al paisaje, en la zona de estudio y en su entorno cabe considerar las siguientes unidades paisajísticas y ambientales: Las Omañas, Cepeda-Valdesamario y Valles del Boeza y el Tremor. La cuenca de visibilidad se origina principalmente en dirección sur, sobre una gran parte del terreno que constituye la comarca de La Cepeda. En direcciones norte y NO, la cuenca de visibilidad es más reducida, ya que la línea de visibilidad queda interrumpida por las estribaciones orientales de la Sierra de Gistredo.

En cuanto al medio socioeconómico y cultural, en los dos municipios afectados por el proyecto el 50% de la población está ocupada en el sector de la industria extractiva, siendo este el principal sector productivo. La zona prevista para la implantación del proyecto comprendida en el municipio de Igüeña, se encuentra catalogada como SNUP por valor paisajístico, la pequeña parte del proyecto ubicada en el municipio de Villagatón se ubica en su totalidad sobre Suelo No Urbanizable Común, en ambos casos los Parques Eólicos figuran dentro de los usos autorizados.

El Patrimonio cultural y arqueológico del área de estudio presenta una fuerte presencia de yacimientos arqueológicos centrados, preferentemente, en explotaciones auríferas de época romana (Peña Furada, Fornias de Marzán, Vallegordo y Suspirón), aunque todos ellos se encuentran fuera del área prevista para el Proyecto. Según los estudios de campo realizados, han sido localizados posibles restos de naturaleza arqueológica relacionados con explotaciones auríferas (canales, depósitos, "murias"), algunos de los cuales se encuentran próximos a la zona de ubicación del proyecto, por lo que cabe considerar un área de riesgo arqueológico a pesar de que dicho entorno ha sido enormemente afectado, por la construcción de pistas. En lo

que se refiere al resto del patrimonio cultural del entorno, dentro de los municipios afectados se encuentran Bienes de Interés Cultural que en ningún caso se verán afectados por las instalaciones del proyecto ya que se encuentra en un entorno alejado.

Identificación de impactos.

Se analizan y clasifican los posibles impactos del proyecto de manera cualitativa general y cuantitativa tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. Los factores ambientales más afectados por el proyecto, son la avifauna y el paisaje y en menor medida la vegetación, en lo que refiere a las especies forestales que cubren parcialmente las zonas previstas para la implantación del proyecto. De la valoración de impactos se deduce que todos ellos resultan compatibles o moderados, sin que se hayan detectado impactos severos o críticos que supongan una afección grave sobre alguno de los factores ambientales de la zona de implantación. En ambas fases existe un impacto positivo sobre el empleo y la socioeconómica. Los resultados del estudio concuerdan con el resultado que se refleja en el Plan Eólico (Documento Provincial de León) donde la zona prevista para la implantación del proyecto está considerada como de suficiente viabilidad técnica y de sensibilidad ambiental baja.

Medidas protectoras y correctoras

En lo que se refiere a las medidas protectoras y correctoras que se proponen en relación con las distintas acciones del proyecto, siendo las más significativas:

1) Medidas protectoras del entorno:

- Limitación de los movimientos de la maquinaria a los caminos señalados y zonas previamente de obras.
- Riego periódico de las zonas removilizadas cuando sea preciso para evitar la producción de polvo.
- Realización de los viales de tal forma que se adapten a la topografía y afecten lo menos posible a la red natural de drenaje.
- En caso de necesitarse áridos procederán de canteras autorizadas y los sobrantes serán trasladados a vertederos legalizados sin creación de escombreras.
- Evitar las actividades ruidosas para las aves en el período comprendido entre abril y julio y evitar operaciones ruidosas así como focos de luz en período reproductor.
- Mantener sin cerramientos el área del parque para no perjudicar los desplazamientos de la fauna y retirar del mismo toda fuente de alimento para evitar las colisiones de las aves carroñeras.
- Almacenamiento correcto de los residuos y entrega de los RTPs a gestor autorizado.

- Presencia de un técnico especialista en medio ambiente durante la fase de construcción, con el objetivo de lograr un seguimiento continuado de las obras con el menor coste ambiental posible.

2) Plan de restauración

Se propone un plan de restauración que incluye las superficies provisionales en el entorno de aerogeneradores así como las ocupadas por las zanjas y el entorno de la pista. Se reconstruirá el suelo utilizando la tierra vegetal previamente separada y se revegetará con especies herbáceas, de matorral y forestales como las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el estudio de impacto ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública durante treinta días por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de enero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 28 de diciembre de 2006, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Igüeña y Villagatón. No se han formulado alegaciones.

Se solicitan informes a la Sección Territorial 6.^a y a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de

Medio Ambiente de León, los informes emitidos han sido considerados en la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Se informa favorablemente el estudio de impacto ambiental referenciado, a los solos efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se establecen a continuación, las medidas protectoras y correctoras del proyecto y su Programa de Vigilancia Ambiental, en cuanto sean compatibles con aquellas, así como con otras de carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Actividad evaluada.- La presente Declaración se refiere al "Proyecto Parque Eólico Espina" modificado del proyecto presentado en diciembre de 2003, junto con el "Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Espina", realizado en mayo de 2006, y demás información y documentación complementaria contenidas en el expediente.

2.- Zona de actuación.- La zona a que se refiere esta Declaración es la definida en el Estudio de Impacto Ambiental, Plano "Posicionamiento de las instalaciones", escala 1:25.000, ubicada entre las coordenadas UTM X = 240.537 y 242.299 / Y = 4.737.791 y 4.736.942.

3.- Afección a zonas sensibles.- Los aerogeneradores identificados como A-1, A-2 y A-3 en el proyecto se ubican fuera, aunque muy cerca del límite meridional de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Omañas" (ES0000364) y del LIC (ES4130149) del mismo nombre. Se considera que la ejecución del proyecto no afectará de modo significativo a los valores naturales presentes en la ZEPA y LIC, teniendo en cuenta las medidas protectoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

4.- Medidas protectoras.- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y su posterior funcionamiento, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Accesos.- El acceso al parque quedará restringido única y exclusivamente a las dos pistas principales que actualmente dan acceso al cordal. Todos los posibles accesos a pistas, caminos, sendas o veredas que deriven de las pistas aludidas en el anterior punto deberán ser prohibidas salvo a usos autorizados conforme a la Ley de Montes. A tal efecto, se colocarán las preceptivas señales en cada una de las intersecciones.

El mantenimiento en perfecto estado de la infraestructura viaria de accesos al parque eólico, tanto durante la fase de construcción como de explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

b) Afección al terreno.- Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos y zonas de obra previstos, señalando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas.

c) Protección del suelo.- La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, ara cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

d) Estériles.- Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc., evitando realizar los acopios provisionales en cauces de ríos o arroyos o en cuencas de zonas húmedas. El material sobrante se llevará a vertedero autorizado.

e) Gestión de residuos.- Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados. En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

f) Protección de la fauna.- Debido a la presencia en las cercanías del área objeto del proyecto de ejemplares de urogallo cantábrico, especie catalogada en peligro de extinción, el promotor deberá elaborar un estudio específico de afección del parque a la especie, considerando sus áreas de presencia en la zona, las posibles zonas de expansión futura y la influencia del parque en esta situación, incorporándose sus conclusiones y valoraciones en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Dada la potencialidad, a medio y largo plazo, de las repoblaciones forestales realizadas recientemente en el entorno del proyecto, como hábitat para el urogallo cantábrico, y teniendo en cuenta que la posible expansión de la especie hacia estas áreas repercutiría sobre la conservación del conjunto de la población presente en la ZEPA "Omañas" y su entorno, el estudio específico de afección del parque al urogallo cantábrico, indicado en el párrafo anterior, deberá incidir, de manera particular, sobre la posibilidad de expansión de la especie hacia el área en torno al parque.

El estudio citado se llevará a cabo por una entidad independiente con suficiente solvencia técnica y será supervisado y coordinado en todo momento por el personal técnico de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas de León, debiendo estar definido y aprobado con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras del parque eólico.

Con la periodicidad y nivel de detalle que estime el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, se remitirá al mismo un informe detallado sobre las conclusiones del estudio, entre las que se incluirá una evaluación del riesgo del parque para la especie.

Para minimizar la alteraciones a las especies de aves no se ejecutará la obra durante los periodos invernal y reproductor, desde el 15 de diciembre hasta el 31 de julio (según lo señalado en la Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España), también se respetarán durante la ejecución de la obra los posaderos, dormideros, abrevaderos, lugares de paso y zonas de concentración de aves, además no se realizarán voladuras sin la adecuada justificación y autorización expresa.

Complementando lo señalado en el Programa de Vigilancia Ambiental, para el seguimiento del comportamiento y uso del espacio por las aves durante la obra y la posterior explotación, se realizarán estudios de avifauna el año de la ejecución de la obra, el año de puesta en explotación y cada cinco años. En estos estudios se analizará su presencia y abundancia, reproducción, cría, uso del espacio, pasos migratorios, las variaciones que se produzcan y sus posibles causas. Todo ello en la zona de afección del parque eólico.

Para el control de colisiones de aves sedentarias y migradoras, además de lo que se contempla en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, se establecerá un seguimiento periódico mensual, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador con recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, las fechas y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de este. Además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Se anotarán también los datos de observación de aves migratorias. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupciales.

La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muladares, carroñas y similares para evitar posibles accidentes de aves por colisión.

Si durante la fase de explotación del parque, como consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna que están previstos o de cualquier otro estudio realizado en el área objeto del proyecto, especialmente el referido al urogallo cantábrico, y a juicio del personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, se previera o detectase una afección significativa de algún aerogenerador o del conjunto del parque o de alguna de sus infraestructuras asociadas sobre distintas especies voladoras, y en particular sobre el urogallo cantábrico, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento o sea suprimido de forma total o parcial.

g) Protección de la vegetación.— Al replantear la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará la eliminación de vegetación arbórea y arbustiva, en particular de las superficies de brezales secos sobre suelos silíceos de media montaña y las masas de robledal consideradas de interés comunitario por el Real Decreto 1997/1995 ("Brezales secos europeos" Cód. 4030 y "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" Cód. 9230) y otros elementos vegetales significativos que pudieran aparecer en la zona tales como turberas, corredores de megaforbias, pastizales naturales, etc. Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental que será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y esta Declaración.

La empresa deberá redactar un proyecto de ejecución de medidas selvícolas sobre las repoblaciones realizadas recientemente en el entorno del parque eólico. Se estudiará, de manera específica, la posibilidad de realizar la apertura de claros con el fin de favorecer el desarrollo de áreas de pastizal y matorral, la creación de un estrato con especies productoras de frutos carnosos y el desarrollo vigoroso de las copas del dosel arbóreo circundante.

h) Protección de recursos hídricos.— Se realizarán las obras de drenaje transversal en las pistas para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales durante la fase de construcción. Los materiales procedentes de las excavaciones no se depositarán en los cauces de los ríos y arroyos ni en las cuencas de las zonas húmedas existentes.

i) Protección del paisaje.— Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores. Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con la tipología constructiva de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente. En caso de que sea necesario el aporte externo de zórras para la consolidación de caminos, éstas serán de un color acorde con el entorno.

j) Señales geodésicas.— Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

k) Iluminación de los aerogeneradores.— Según los criterios marcados por la Dirección General de Aviación Civil, la iluminación de los aerogeneradores consistirá en la instalación en la parte superior de la góndola de una luz de obstáculo fijo de media intensidad de tipo A, que habrá de emitir luz blanca destellante omnidireccional con intensidad mínima de 2.000 candelas, siempre que la luminancia de fondo sea inferior a 50 cd/m².

l) Restauración.— Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

m) Protección contra el ruido.— Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

n) Protección de estaciones radioeléctricas.— Para evitar perturbaciones e interferencias en los servicios de televisión y radiodifusión,

previamente a la ejecución del proyecto, la empresa promotora encargará un estudio específico y detallado, basado en una simulación precisa sobre la base de datos digitales del terreno y los correspondientes algoritmos de propagación radioeléctrica, que tenga en cuenta los mecanismos y la legislación en vigor, en concreto la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo, avalado por una empresa u organismo con la suficiente solvencia en este tipo de estudios.

ñ) Protección contra incendios.— Se tomarán las siguientes medidas adicionales:

En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien en el propio parque o en los equipos existentes) para asegurar el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones en la zona.

Para evitar el incremento del riesgo de incendios, deberán realizarse desbroces selectivos para mantener limpia la superficie del parque creando fajas auxiliares de 20 m de anchura paralelas tanto a los viales que conecten los aerogeneradores como a las márgenes de los caminos de acceso al mismo. Estos desbroces deberán realizarse con la periodicidad necesaria para que el rebrote se mantenga siempre inferior a 40 cm de altura.

o) Conexiones internas.— Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

p) Desmantelamiento.— Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de todo el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

q) Medidas compensatorias.— El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas, entre las que se incluirán las medidas selvícolas citadas en el apartado g), en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

5.— Línea de evacuación de la energía producida por el parque.— Se excluye de la presente propuesta de declaración la línea eléctrica de evacuación de la energía producida por el parque. Esta línea deberá planificarse de una manera conjunta con las instalaciones colindantes de acuerdo con el apartado 4, párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el Art. 20.5 del Real Decreto 2818/1998 de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración.

6.— Proyecto de Restauración Ambiental.— Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

7.— Modificaciones.— Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta no-

tificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

8.— Coordinación.— Todas las labores de apertura de viales, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial, el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

9.— Protección del patrimonio.— Debido a la existencia de numerosos restos arqueológicos relacionados con explotaciones auríferas de época romana que hacen que la zona se considere de "alto riesgo arqueológico" y ante la eventualidad de que puedan aparecer restos arqueológicos no detectados, antes del inicio de las obras, se procederá a una prospección intensiva, previamente autorizada por el Servicio Territorial de Cultura, y a la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra por un técnico especialista. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

10.— Programa de Vigilancia Ambiental.— Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales de esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas.

11.— Vigilancia y seguimiento.— La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Segundo.— En cumplimiento del apartado 4-p). de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Tercero.— La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7:SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avda. Reyes Leoneses, nº 11, 24071 León, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 10 de marzo de 2008.—La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5056

600,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 13/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica de M.T.a 13,2/20 kV, nuevo Centro de Transformación EP-IT (630 kVA) y red de B.T. para suministro a urbanización sector SUNC-14 "El Torganillo", en Lorenzana, término municipal de Cuadros, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.— Con fecha 22 de enero de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica de M.T.a nuevo C.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.— Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de marzo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cuadros, remitiendo la correspondiente Separata de cruzamiento a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Fundamentos de derecho:

1º.— La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.— Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 kV, con origen en la actual denominada "Cuadros" de 40 metros de longitud con paso aéreo subterráneo y una longitud enterrada de 71 metros terminando en un nuevo C.T. en caseta prefabricada de 630 kVA.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha septiembre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4345

84,00 euros

* * *

Expte.: 420/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de infraestructura eléctrica en Media y Baja Tensión para suministro

de energía a edificio de 21 viviendas, locales, garajes y trasteros, situado en la avda. de La Libertad, 88, 90 y 92 de Navatejera, en el término municipal de Villakilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 17 de diciembre de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de infraestructura eléctrica en Media y Baja Tensión, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villakilambre y remitiendo la correspondiente Separata de cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. subterráneo en la avda. de la Libertad números 88, 90 y 92 de Navatejera. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 125 metros. Entrancará en la línea de M.T. existente en la calle Cervantes, discurrirá por la calle Cervantes y la avda. de La Libertad y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jorge Cayón Rodríguez, con fecha octubre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4349

84,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 71/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de nuevo C.T. subterráneo 2x630 kVA, enlace con línea subterránea de M.T. 13,2/20 kV, y distribución de red subterránea de B.T. en plaza La Ermita de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola SA, con domicilio en c/ La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 56.167,38 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y nuevo C.T. en sustitución del existente en plaza de La Ermita en Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 15 metros. Entroncará en la línea "Crucero" que discurre por las inmediaciones y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón subterráneo, formado por dos máquinas de 630 kVA, cada una, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de mayo de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4891

32,00 euros

* * *

Expte.: 51/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de instalación de línea eléctrica subterránea de M.T., Centro de Transformación y línea subterránea de B.T. en el Parque Tecnológico de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de línea eléctrica subterránea de M.T., C.T. y línea subterránea de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de abril de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en el Parque Tecnológico de León para dotar de suministro eléctrico la parcela M5-3. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 20 m. Entroncará en línea subterránea existente, que discurre por las inmediaciones, calle "H" y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Carlos Peña Herrero, con

fecha septiembre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de mayo de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

5258

84,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 48.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, a propuesta de este Servicio Territorial, con fecha 4 de mayo de 2009, ha dictado resolución que transcrita literalmente dice lo siguiente:

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, que modifica las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valderas II (León).

Examinado el informe-propuesta emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, del que son los siguientes sus

Antecedentes:

Primero.- Las Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Valderas II (León) fueron aprobadas por esta Dirección General con fecha 10 de junio de 1996. El Acuerdo de Concentración Parcelaria de la misma zona fue aprobado con fecha 16 de noviembre de 2007, no siendo firme en la actualidad.

Segundo.- Por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León se emitió informe en el que se hace constar que con motivo de la existencia de un expediente de expropiación forzosa, incoado por la Consejería de Fomento para la ejecución de la Obra correspondiente al Proyecto de "Mejora de la plataforma y firme en la carretera LE-512, desde el límite de la provincia de Zamora a Valencia de Don Juan, p.k. 10+300 al 36+000. Clave 2.1-LE-48", se han visto afectadas diversas parcelas, situadas a ambos márgenes de la carretera objeto de las obras e incluidas en el proceso de concentración parcelaria, reduciendo su superficie, o desapareciendo en su totalidad; proponiendo, por tal causa, la adecuación de la superficie que para tales parcelas figura en las Bases Definitivas a la situación real, originada como consecuencia del citado expediente de expropiación forzosa y como consecuencia la adecuación del Acuerdo de concentración parcelaria a las Bases, una vez introducida en ellas la correspondiente modificación, conforme a lo expuesto.

Asimismo, desde el Servicio Territorial citado se incluye en la propuesta formulada la modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria como consecuencia de las solicitudes de transformación en regadío de determinadas áreas, incluidas en la zona objeto de concentración, realizadas por la Gestora de la Comunidad de Regantes creada al efecto por diversos propietarios, e inversamente de regadío a secano o variando el carácter del regadío pasando a denominarse concesional, por tener su origen en la concesión de aguas individualmente concedida.

Se refiere también el Informe a la necesidad de dotar de acceso a través de camino de servicio a aquellas fincas cuyo acceso se practica a través de carretera local, evitando eventuales peligros a causa del tránsito con vehículos agrícolas.

Y finalmente se propone eliminar el desagüe existente entre las masas 6 y 15 del polígono 35, tras comprobar que no cumple con la función para la que fue inicialmente diseñado, a causa de que la topografía del terreno y la proximidad de otros desagües a derecha e izquierda del mismo, hacen que sea innecesario.

Fundamentos de derecho:

1º.- Es competente para la resolución de este procedimiento la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de conformidad con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con el artículo 40.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 7 del Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2º.- Del examen del expediente de la zona e informe procedente del Servicio Territorial citado, se extrae que la expropiación forzosa llevada a cabo sobre parcelas de procedencia -circunstancia sobrevenida con posterioridad a la aprobación de las Bases Definitivas y Acuerdo de Concentración Parcelaria- motiva que las superficies de las parcelas afectadas, contenida en las Bases como uno de elementos que las integran, en su estado actual, represente un perjuicio para el interés de los propietarios que en el Acuerdo resultan adjudicatarios de aquellas superficies, inexistentes tras la expropiación -en el supuesto de falta de coincidencia entre la titularidad de las superficies aportadas y la de las atribuidas- al verse privados de esas atribuciones. Y, por el contrario, aquellos cuyas parcelas han sido objeto de expropiación total o parcial experimentarán un enriquecimiento patrimonial injustificado, al percibir la indemnización inherente a dicho proceso, manteniendo intactas sus atribuciones en el Acuerdo de Concentración parcelaria. Circunstancias que determi-

nan la necesidad de modificar las Bases Definitivas y el Acuerdo para su adecuación a la situación real existente tras dicha expropiación.

Habiendo de llevarse a cabo, como consecuencia de la referida Expropiación, la exclusión del proceso de Concentración Parcelaria de las superficies expropiadas, cuya posibilidad autoriza el art. 29 de la Ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, a cuyo tenor: "Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia".

El resto de los objetivos o finalidades perseguidas, sobre los que versa el Informe procedente del Servicio Territorial, cuya consecución redundará en beneficio del conjunto de los propietarios de la zona y por ende de interés general, determinan la necesidad de modificar el Acuerdo de Concentración Parcelaria, introduciendo las consiguientes variaciones.

En tal sentido, en lo que se refiere al segundo de los señalados en el antecedente segundo de la presente resolución, se puede sistematizar, distinguiendo diversas hipótesis que se agrupan en los siguientes supuestos:

Fincas sitas en zona regable, clasificadas de Secano (S), a incorporar a los nuevos Regadíos (R) previstos por la presa sobre el arroyo de la Semillana.

Fincas sitas en zona regable, clasificadas de Regadío (R), a calificar de Secano (S).

Fincas atribuidas en zona regable clasificadas de Regadío (R), a calificar de Regadío Concesional (RC), en virtud de la concesión de la C.H.D.

Fincas atribuidas en zona regable clasificadas de Secano (S), a calificar de Regadío Concesional (RC), en virtud de la concesión de la C.H.D.

Fincas con regadío concesionales, reflejados en el expediente como (R) a clasificar formalmente como (RC).

En cuanto a las restantes modificaciones propuestas, se hallan basadas igualmente en el interés general, en cuanto redundan, ya en beneficio de un mejor acceso a las fincas, evitando peligros innecesarios, derivados de la circulación de la maquinaria agrícola a través de carreteras locales, o ya persiguiendo una mayor eficiencia en las obras proyectadas, eliminando el desagüe existente entre las masas 6 y 15 del mismo polígono, mejorando la configuración de las fincas adyacentes sin detrimento de su función esencial.

4º.- Habiéndose sometido a información pública, por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, las modificaciones a introducir, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, amén de su notificación individualizada a los afectados en lo que se refiere a la variación de la clasificación de regadío o secano, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no consta se formulara por los afectados manifestación alguna en contrario, transcurrido en exceso de plazo concedido.

Vistos el informe propuesta emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, el art. 29 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural resuelve:

* Modificar las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración parcelaria de la zona de Valderas II (León), según documentos anejos a la presente, que constan de tres tomos cuyo contenido es el siguiente:

Tomo I: Memoria y modificación al Acuerdo de C.P. en la zona de Valderas (León), como consecuencia de variaciones en la zona regable.

Tomo II: Modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria en la zona de Valderas II (León) como consecuencia del expediente de expropiación llevado a cabo en la carretera de Valencia de don Juan a Valderas (León).

Modificación del acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Valderas II (León) por la realización de diversas sendas.

Modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria en la zona de Valderas II (León) por la modificación de desagües en el Polígono 35.

Tomo III: De Anejos y Planos

Con independencia de lo anterior, para una mayor comodidad y comprensión por todos los afectados, se expondrán igualmente los planos que recogen los cambios introducidos con las modificaciones y un listado con las parcelas y fincas de los propietarios afectados.

León, 20 de mayo de 2009.-P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

5367

133,60 euros

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LEÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEVILLADANGOS DEL PÁRAMO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DEVILLADANGOS DEL PÁRAMO

Antecedentes:

I.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, remite con fecha 27 de febrero de 2008 a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2007, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 249, de fecha 28 de diciembre de 2007, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 245, de fecha 18 de diciembre de 2007 y en el periódico el *Diario de León* de fecha 18 de diciembre de 2007, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 30 de enero de 2008.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2008.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUCyL y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Villadangos del Páramo se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2003. La presente modificación es la número 3 y su objeto es la adaptación de los usos del Suelo Rústico permitidos y sujetos a autorización al RUCyL.

La modificación no afecta a la definición de las categorías de Suelo Rústico contempladas en las vigentes Normas, ni a su delimitación en los Planos de Ordenación. Tampoco afecta a los parámetros edificatorios. Se trata, por tanto, de la adaptación de los usos del Suelo Rústico al régimen legal determinado en los artículos 56 a 59, 62 y 64.2 del RUCyL, dando una nueva redacción a los artículos 298, 305 y 313 de las Normas Urbanísticas Municipales.

La modificación actúa sobre las siguientes categorías de Suelo Rústico:

1. Suelo Rústico Común Régimen General (SR-C-G)
2. Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-P-A)
3. Suelo Rústico con Protección Natural Forestal. Repoblaciones Arbóreas. (SR-PN-F)

La categoría de Suelo Rústico con Protección Natural Cauces y Aguas (SR-PN-C) no se modifica al tratarse de una de las categorías de Suelo Rústico sujeta, de conformidad con el artículo 64.1 del RUCyL, al régimen jurídico establecido por su legislación sectorial (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León y su legislación de desarrollo).

4.- A tal efecto se emiten tres ejemplares debidamente diligenciados que constan de los siguientes documentos:

Memoria Vinculante:

Encargo

Antecedentes

Ámbito de la Actuación

Objeto de la Modificación del planeamiento

Tramitación de la modificación

Planeamiento en vigor. Clasificación actual

Información Urbanística

Desarrollo de la Modificación:

Clasificación del Suelo

Establecimiento de la Modificación. Suelo Rústico. Suelo Rústico Modificación en el Suelo Rústico con Protección Natural

Cumplimiento del artículo 173 del RUCyL

La documentación referida en el apartado anterior se estima suficiente para determinar las características de la modificación que

se propone, de acuerdo con lo expresado por el artículo 169 del RUCyL. No obstante, la ordenación de la modificación debe efectuarse siguiendo el orden numérico del articulado.

5.- En el expediente figuran los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de León.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2007.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Se emite con fecha 23 de enero de 2008. En el mismo se pone de manifiesto que la modificación propuesta no produce diferencias significativas en las características de los efectos previstos en el medio ambiente o de la zona de influencia.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Solicitado con fecha 3 de diciembre de 2007 y no emitido, por lo que se ha de entender favorable.

5.2.- Informe Excmo. Diputación Provincial. Se emite con fecha 28 de enero de 2008, poniendo de manifiesto que la modificación no afecta a bienes y derechos propiedad de la Diputación Provincial.

6.- Del examen de la documentación aportada se efectúan las siguientes consideraciones:

6.1.- La modificación se tramita de conformidad con el artículo 169 del RUCyL, no siendo de aplicación el artículo 173 del mismo texto legal, pues el Suelo Rústico no es susceptible de poseer aprovechamiento urbanístico y las edificaciones y construcciones que en él se realicen tienen siempre la consideración de uso excepcional.

6.2.- La modificación se adecua a la LUCyL y al RUCyL, adaptándose al régimen de usos establecido en ambos textos legales.

6.3.- No obstante, se observa una confusión entre el concepto de derechos ordinarios en Suelo Rústico (artículo 56 del RUCyL) y los derechos excepcionales en suelo rústico, dentro de cual se encuentran los usos permitidos (sujetos únicamente a licencia municipal), aspecto que debe subsanarse.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales. Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.3 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha de 30 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo procede al cumplimiento de las condiciones estableci-

das en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, de fecha 30 de abril de 2009. Con fecha 12 de mayo de 2009, se emite Certificado por la Secretaria y la Directora de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo anteriormente citado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, según lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación referenciada, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León a 12 de mayo de 2009.—El Vicepresidente de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

MODIFICACION PUNTUAL DE PLANEAMIENTO N° 3

SUELO RÚSTICO. VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

-Adaptación de la relación de usos permitidos y sujetos a autorización, al régimen establecido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para el Suelo Rústico.

Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G)

Suelo rústico con protección agropecuaria (SR-P-A)

Suelo rústico con protección natural. Forestal repoblaciones arbóreas (SR-PN-F)

Suelo rústico con protección natural. Cauces y aguas. (SR-PN-C)

Documento de aprobación inicial

Índice

1. Memoria vinculante

1.1. Encargo

1.2. Antecedentes

1.3. Ámbito de la actuación.

1.4. Objeto de la modificación de planeamiento

1.5. Tramitación de la modificación

1.6. Planeamiento en vigor. Clasificación actual de la zona tratada.

1.7. Información urbanística

2. Desarrollo de la modificación.

2.1. Clasificación del suelo

2.2. Establecimiento de la modificación. Suelo rústico.

2.3. Modificación en el suelo rústico con protección natural. Cauces y aguas. (SR-PN-C)

2.4. Cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

1. Memoria vinculante

1.1. Encargo

Se redacta la presente Modificación Puntual n° 3 de Planeamiento de las Normas Urbanísticas de Villadangos del Páramo y tiene por objeto la adaptación de la relación de usos permitidos y sujetos a

autorización, al régimen establecido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para el suelo rústico:

– Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G)

– Suelo rústico con protección agropecuaria (SR-P-A) de estas Normas.

1.2. Antecedentes

El Ayuntamiento cuenta con Normas Urbanísticas, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2003.

Ante la existencia de distintas interpretaciones en lo referente a los usos autorizados y sujetos a autorización entre las Normas Urbanísticas Municipales, realizadas antes de la aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el propio Reglamento de Urbanismo, el Ayuntamiento decide unificar puntos y tomar como usos autorizables y sujetos a autorización los establecidos en el Reglamento.

1.3. Ámbito de la actuación.

El ámbito de actuación es el suelo:

-Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G).

-Suelo rústico con protección agropecuaria (SR-P-A)

-Suelo rústico con protección natural. Forestal repoblaciones arbóreas (SR-PN-F)

-Suelo rústico con protección natural. Cauces y aguas. (SR-PN-C)

1.4. Objeto de la modificación de planeamiento

Asumir la relación de los usos autorizados y sujetos a autorización del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para evitar discrepancias entre este y las Normas Urbanísticas Municipales.

1.5. Tramitación de la modificación

Este cambio en el instrumento de planeamiento general no implica la revisión del mismo pues se trata de establecer condiciones de uso en dos tipos de Suelo Rústico sin modificar las especificaciones del planeamiento general, por lo que se considera como modificación del mismo y así se tramita (art. 58 Ley de Urbanismo de Castilla y León, L.U.C. y L. 5/99, de 8 de abril).

Art. 169 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

1.6. Planeamiento en vigor. Clasificación actual y definitiva de la zona tratada.

Según las Normas Urbanísticas municipales, nos encontramos que se trata de suelo rústico, manteniéndose el tipo de suelo y su protección, variando únicamente cada tipo de suelo en lo referente a la relación de usos permitidos y sujetos a autorización.

1.7. Información urbanística

Nos remitimos a la información presentada para la tramitación de las Normas urbanísticas actuales, pues no se modifica ni el tipo de Suelo Rústico ni su protección.

2. Desarrollo de la modificación.

Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y las Normas Subsidiarias Municipales (sin adaptar a la L.U.C. y L.5/99, de 13 de abril)

La redacción de esta modificación tiene como base las disposiciones vigentes en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/98, de 5 de diciembre), Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril), así como los reglamentos urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L. 5/99) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

2.1. Clasificación del suelo

Se mantiene la clasificación como:

-Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G).

-Suelo rústico con protección agropecuaria (SR-P-A),

-Suelo rústico con protección natural. Forestal repoblaciones arbóreas (SR-PN-F)

-Suelo rústico con protección natural. Cauces y aguas. (SR-PN-C)

No se varía la delimitación de estos suelos, manteniéndose los planos de calificación del suelo rústico inalterados.

Ante la existencia de distintas interpretaciones en lo referente a los usos permitidos y excepcionales entre las Normas Urbanísticas Municipales, realizadas antes de la aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el propio Reglamento de Urbanismo, el Ayuntamiento decide unificar puntos y tomar como usos autorizados y sujetos a autorización, los establecidos en el Reglamento.

2.2. Establecimiento de la modificación. Suelo rústico.

Se reflejan las ordenanzas a modificar, en los puntos en que afecta:

Antes de la modificación

Subsección tercera. Protección agropecuaria (SR-P-A)

Art. 305. Condiciones de uso

1. Usos permitidos

- Conservación y regeneración de la naturaleza:

. Mantenimiento del estado natural

. Regeneración del ecosistema o del paisaje

. Rehabilitación del paisaje

- Ganadería vinculada a la explotación del suelo: aprovechamiento de pastos.

- Usos agrícolas. Agricultura intensiva y extensiva. Viveros e invernaderos.

2. Usos sujetos a autorización

- Ganadería intensiva.

- Vivienda al servicio de la explotación agropecuaria. Se aportará licencia de actividad de la explotación y su existencia estará condicionada a la existencia de la explotación.

- Aprovechamiento forestal. Tradicional y Productivo.

- Usos piscícolas.

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres.

- Campamentos de turismo

- Equipamientos.

- Cementerios.

Edificación permitida:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, donde ya existan.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

3. Usos prohibidos

- Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Después de la modificación

Subsección tercera. Protección agropecuaria (SR-P-A)

Art. 305. Condiciones de uso

1. Derechos ordinarios

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos

naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

2. Derechos excepcionales

Usos permitidos (sujetos únicamente a licencia municipal)

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

1.º - El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2.º - La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3.º - La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4.º - El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5.º - La recogida y tratamiento de residuos.

6.º - Las telecomunicaciones.

7.º - Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

Usos sujetos a autorización

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

1.º - El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2.º - La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3.º - La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4.º - El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5.º - La recogida y tratamiento de residuos.

6.º - Las telecomunicaciones.

7.º - Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1.º - Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2.º - Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Cuando no estén señalados como prohibidos en la letra siguiente

Usos prohibidos

Los no citados anteriormente en este artículo (artículos 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y además:

- Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

- Dentro de los usos según el último apartado del punto anterior (2. Usos sujetos a autorización), los comerciales, industriales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria del término municipal.

Antes de la modificación

Sección segunda. Suelo rústico común (SR-C)

Subsección primera. Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G)

Art. 313. Condiciones de uso

1. Usos permitidos

- Conservación y regeneración de la naturaleza:
- Mantenimiento del estado natural
- Regeneración del ecosistema o del paisaje
- Rehabilitación del paisaje
- Ganadería vinculada a la explotación del suelo: aprovechamiento de pastos.

- Ganadería intensiva.
- Agricultura extensiva e intensiva, horticultura, viveros, invernaderos.

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres.

- Aprovechamiento forestal extractivo y productivo.

- Aparcamiento.

Edificación permitida:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas.

- Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

2. Usos sujetos a autorización.

- Usos piscícolas.

- Usos terciarios (restaurantes de carretera, hostales, comercios, etc.).

- Campamentos de turismo.

- Equipamientos.

- Equipamientos especiales

- Depósitos al aire libre.

Edificación permitida:

- Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, donde ya existan.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Después de la modificación

Sección segunda. Suelo rústico común (SR-C)

Subsección primera. Suelo rústico común de régimen general (SR-C-G)

Art. 313. Condiciones de uso

1. Derechos ordinarios

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales

como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

2. Derechos excepcionales

Usos permitidos (sujetos únicamente a licencia municipal)

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegéticas.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1.º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2.º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3.º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4.º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5.º La recogida y tratamiento de residuos.

6.º Las telecomunicaciones.

7.º Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

Usos sujetos a autorización.

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1.º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2.º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos

- Los no citados anteriormente en este artículo (artículos 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Antes de la modificación

Subsección segunda. Protección natural. Forestal repoblaciones arbóreas (SR-PN-F)

Art. 298. Condiciones de uso

1. Usos permitidos

- Usos de conservación y regeneración de la naturaleza:

- Mantenimiento del estado natural

- Regeneración del ecosistema o del paisaje

- Rehabilitación del paisaje

- Aprovechamiento forestal. Tradicional y productivo

- Ganadería vinculada a la explotación del suelo: aprovechamiento de pastos.

- Agricultura extensiva.

2. Usos sujetos a autorización

- Usos agrícolas. Agricultura intensiva. Viveros e invernaderos.

- Ganadería intensiva.

- Usos piscícolas.

- Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres.

- Equipamientos.

Edificación permitida:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

3. Usos prohibidos

- Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las construcciones e instalaciones vinculados a los mismos.

- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Después de la modificación

Subsección segunda. Protección natural. Forestal repoblaciones arbóreas (SR-PN-F)

Art. 298. Condiciones de uso**1. Derechos en Suelo Rústico con protección natural**

En suelo rústico con protección natural por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias, medio ambiente en general u ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.

2. Derechos excepcionales

Usos sujetos a autorización, salvo que manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1.º- El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2.º- La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3.º- La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4.º- El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5.º- La recogida y tratamiento de residuos.

6.º- Las telecomunicaciones.

7.º- Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Construcciones en instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1.º- Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2.º- Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Cuando no estén señalados como prohibidos en la letra siguiente.

Usos prohibidos

Los no citados en los puntos 1 y 2 de este artículo (artículos 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y además:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones

de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

- Dentro de los usos según el último apartado del punto anterior ("Otros usos, sean dotacionales..."), los comerciales, industriales y de almacenamiento.

2.3 Modificación en el suelo rústico con protección natural. Cauces y aguas. (SR-PN-C)

Al tratarse de un tipo de suelo sometido a protección singular conforme a la legislación de aguas, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación, por lo que no se modifica la ordenanza. (art. 64. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

2.4 Cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Se entiende que esta modificación no supone un aumento de volumen edificable o de intensidad de población, por lo que no se aplica el art. 173 del Reglamento de Urbanismo.

León, junio del 2008.-El Técnico Municipal, Juan Ignacio López Bodelón. 5288

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO**CORRECCIÓN DE ERROR**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 102, de 2 de junio de 2009, se publicaron, con el n.º 5157, dos anuncios de notificación pública; el primero de iniciación de expedientes, a varios interesados; el segundo, a Andrés Prieto del Valle. Este segundo anuncio contiene errores en su contenido que se subsanan a continuación mediante su publicación íntegra en su forma correcta:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

León, 19 de mayo de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Expediente: 2401174133

Conductor: Andrés Prieto del Valle.

DNI/NIF: 9813983.

Localidad: Valencia de Don Juan.

Fecha: 24/02/2009.

5708

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ANUNCIO

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA-PAGO DE JUSTIPRECIOS POR RESOLUCIONES J.P.E.

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña, p.k. 328 al 346. Tramo: Astorga-Manzanal del Puerto.

Clave: 12-LE-2930

Término municipal: Villagatón.

Provincia: León.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 9 de junio de 2009 se procederá por transferencia bancaria al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

Finca n.º	Titular/es
47-D	Felicitas García García
56-D	Laurentina y Serafina García Cabezas y Margarita-Inocencia González Cabezas
239-D	M.ª Dolores Cabezas García
243-D	Rufino Cabezas Nuevo
Valladolid, 21 de mayo de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.	
5287	20,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

4741K.
NIG: 2411510003574/2008.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 495/2008.
Sobre: Otras materias.
De: Banco Santander, S.A.
Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.
Contra: Juan Carlos Lolo López.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 495/2008, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Juan Carlos Lolo López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:
Vivienda planta primera, C/ Sierra Pambley, 31, de 85 m². Tiene como anejo una carbonera en el patio de luces con las siglas I.ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º I de Ponferrada, al tomo 1526, libro 43, folio 165.

Linderos:
Derecha: Rellano, caja de escaleras y de Germán Merino.
Izquierda: Félix Gómez Carro.
Fondo: Patio de luces que le separa de Ramón Martínez Álvarez.
Frente: Calle Sierra Pambley.
Valor de tasación de la finca: 221.283,00 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avd. Huertas del Sacramento, 14, el día 16 de julio de 2009, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:
1.º.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
1.º.-Identificarse de forma suficiente.
2.º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3.º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 0030-6124-2147-05-0495-08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2, del artículo 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
2.º.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere interior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ponferrada, a 29 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero. 5536

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 102/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Celia Martín Rodríguez, contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:
En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.018,02 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.
Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales S.L. y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de mayo de 2009.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5269

CÉDULA DE NOTIFICACION

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 975/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ourkha Abdellah, contra la empresa Álvarez Pérez Jesica, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:
Que estimando la demanda formulada por Ourkha Abdellah, contra la empresa Álvarez Pérez Jesica, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de mil doscientos diez euros y noventa céntimos de euro (1.210,90 €), incrementada con el recargo de mora del 10% en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales a que se refiere en hecho probado segundo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1, de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Álvarez Pérez Jessica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5268

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002806/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 915/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Cristina Zapico Postigo.

Demandado/s: Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste S.L.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 915/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina Zapico Postigo, contra la empresa Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 22 de mayo de 2009:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.382,25 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065091508 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066091508. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firmé que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta, mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.M.S.I. Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 5273

* * *

NIG: 24089 4 0002853/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 929/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Manuel Crespo Jacome.

Demandado/s: Orozco Building S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 929/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Crespo Jacome, contra la empresa Orozco Building S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.950,11 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065092908 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066092908. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firmé que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta, mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 5271

* * *

NIG: 24089 4 0000746/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 246/2008.

Nº ejecución: 12/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Petar Angelov Petrov.

Demandado: José Manuel Casas Iglesias.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 12/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Petar Angelov Petrov, contra la empresa José Manuel Casas Iglesias, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia con fecha 20 de mayo, con la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado José Manuel Casas Iglesias, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.555,12 euros (1.465,12 euros, más la cantidad de 89,76 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Casas Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5186

NIG: 24089 4 0001505/2008.

01000.

N.º autos: Demanda 496/2008.

N.º ejecución: 73/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Álvarez Arias.

Demandado: Iberconcha S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 73/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Álvarez Arias, contra la empresa Iberconcha S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia con fecha 20 de mayo, con la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Iberconcha S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.272,28 euros (1.187,69 euros, más la cantidad de 84,59 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberconcha S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5184

NIG: 24089 4 0000981/2008.

01000.

N.º autos: Demanda 325/2008.

N.º ejecución: 45/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rumen Nikolov Mitov.

Demandado: José Manuel Casas Iglesias.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 45/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rumen Nikolov Mitov, contra la empresa José Manuel Casas Iglesias, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia, con la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado José Manuel Casas Iglesias, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.950,96 euros (2.766,53 euros, más la cantidad de 184,43 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Casas Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5182

NIG: 24089 4 0003580/2008.

01000.

N.º autos: Demanda 1161/2008.

N.º ejecución: 97/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Abdellah Berhila, Abdesslam Blal, Abdelmajid Ziqui.

Demandado: Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 97/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdellah Berhila, Abdesslam Blal, Abdelmajid Ziqui, contra la empresa Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de ejecución, con fecha 20 de mayo de 2009, con la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., por un importe en concepto de principal de 17.461,74 euros, que se desglosan de la siguiente manera:

- A favor de Abdelah Berhila: 6.362,02 euros de principal (1.353,70 euros, más la cantidad de 5.008,32 euros de salarios de tramitación).

- A favor de Abdelmajid Ziqui: 4.737,70 euros de principal (1.353,70 euros, más la cantidad de 3.384 euros de salarios de tramitación).

- A favor de Abdesslam Blal: 6.362,02 euros de principal (1.353,70 euros, más la cantidad de 5.008,32 euros de salarios de tramitación).

A cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, y no señalando bienes el ejecutante, desconociéndose bienes susceptibles de embargo, consultadas que han sido las webs de Catastro, Jefatura de Tráfico y Agencia Tributaria en averiguación de los mismos, se traba embargo sobre los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada:

- Saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc. abiertas a nombre de la ejecutada en Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Banco Santander y Caja España.

- Devoluciones de IVA o que por cualquier otro concepto tenga a su favor la ejecutada frente a Agencia Tributaria.

- Créditos que ostente la ejecutada frente al Ayuntamiento de León y Diputación Provincial de León.

En garantía de los embargos trabados, librense los correspondientes oficios.

Por si resultasen insuficientes los bienes embargados, en averiguación de bienes suficientes a los fines de la ejecución, librense oficios al Ayuntamiento y Diputación de León para que informen acerca de si la ejecutada tiene pendientes créditos frente a los mismos por razón de subvenciones y/o ayudas concedidas y/o contratos de obras en las que el ejecutado haya participado y le haya sido adjudicada la licitación o concurso, o por cualesquiera otras relaciones, y de ser así las retenga y posición de este Juzgado; así como a los Registros de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes inmuebles del demandado.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5185

* * *

NIG: 24089 4 0000420/2008.

01000.

N.º autos: Demanda 140/2008.

N.º ejecución: 48/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Gumersindo Ferrero Martínez.

Demandados: Bierzo Norte de Construcción, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gumersindo Ferrero Martínez, contra la empresa Bierzo Norte de Construcción, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia, con fecha 20 de mayo de 2009, con la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Bierzo Norte de Construcción, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 12.106,50 euros (2.048,05 euros, más la cantidad de 10.058,45 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte de Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5183

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1152/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar García Rodríguez, contra la empresa Construcciones BEL.MA.DERA. S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Oscar García Rodríguez, contra Construcciones BEL.MA.DERA, S.L., y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.242,01 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado

abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, con el número 21320000651152/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL), ingresándola en la cuenta número 21320000661152/09 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones BEL.MA.DERA. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro M.^a González Romo. 5105

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eduardo Álvarez Sánchez, contra la empresa Athena Educational Consulting, S.L., Aqthena Educational Consulting S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a Eduardo Álvarez Sánchez de su demanda y firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Magistrado-Juez D.Alfonso González González. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Álvarez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 12 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro M.^a González Romo. 5109

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1153/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Cabello Prieto, contra la empresa Imaginin 21, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Juan Antonio Cabello Prieto contra Imaginin 21, S.A. y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 744,21 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Imaginin 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 20 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro M.^a González Romo. 5187

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rocío Barrio Carrera, contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Credi Solares y Locales S.L., y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.060,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D.Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales S.L., y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 20 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5188

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Germán Amezcua Pineda, contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Susana Rubio Fernández, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.584,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 20 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5189

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina Díez Fernández, contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 9.912,14 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 19 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5190

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elías Alonso Crespo, contra la empresa Dynas C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Dynas C.B., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.285,84 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dynas C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 19 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5191

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 80/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Florentino Suero Peñín, contra la empresa Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Florentino Suero Peñín, frente a la empresa Terrazos Álvarez Guerrero, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de treinta y tres mil novecientos doce euros con setenta y cinco céntimos (33.912,75 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de cuatro mil ochenta y dos euros con veintisiete céntimos (4.082,27 euros).

Ello, sin perjuicio del derecho del Inem al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador desde el 1 de diciembre de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0080/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a empresa Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 20 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5110